

Nº C.C.:
Nº NIS : 22146
PERIODO : 2014
Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL DP ORELLANA

DR8-DPO-APyA-0001-2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA a: los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras y consultorías del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2014.

TIPO DE EXAMEN : EEI **PERIODO DESDE :** 2011/01/01 **HASTA :** 2014/03/31

Orden de Trabajo : 0002-DR8-DPO-APyA-2014

Fecha O/T : 21/04/2014

EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA a: los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras y consultorías del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2014.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

| SIGLAS | SIGNIFICADO |
|--------------------|--|
| BEDE | Banco del Estado del Ecuador. |
| f'c | Resistencia a la compresión del hormigón. |
| GADPRSC | Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos. |
| Galvalume | Plancha de acero revestida con aleación de aluminio y zinc. |
| H.S. | Hormigón simple. |
| INCOP | Instituto Nacional de Contratación Pública. |
| I.R. | Impuesto a la renta. |
| IVA | Impuesto al valor agregado. |
| kg | Kilogramo. |
| kg/cm ² | Kilogramo por cada centímetro cuadrado. |
| LOSNCP | Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. |
| m | Metro. |
| m ² | Metro cuadrado. |
| ml | Metro lineal. |
| mm | Milímetro. |
| PAC | Plan Anual de Contratación. |
| SERCOP | Servicio Nacional de Contratación Pública. |
| u | Unidad |
| USD | Dólares de los Estados Unidos de Norte América. |

ÍNDICE

| Contenido | Página |
|--|---------------|
| Carta de presentación. | |
| CAPÍTULO I: INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| Motivo del examen. | 2 |
| Objetivos del examen. | 2 |
| Alcance del examen. | 3 |
| Base legal. | 3 |
| Estructura orgánica. | 4 |
| Objetivos de la entidad. | 4 |
| Monto de recursos examinados. | 5 |
| Información de los proyectos. | 5 |
| CAPÍTULO II: RESULTADOS DEL EXAMEN | |
| Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones. | 9 |
| Procesos de contratación publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec contienen información relevante incompleta. | 9 |
| Garantías de fiel cumplimiento en tres contratos no se mantuvieron vigentes. | 13 |
| Órdenes de trabajo bajo la modalidad de costo más porcentaje no cumplieron el procedimiento normativo para su liquidación y pago. | 17 |
| Pago de costos indirectos a consultor. | 22 |
| Diferencia entre las cantidades de obra pagadas y las realmente ejecutadas. | 26 |
| Rubros ejecutados sin emplear la totalidad de materiales ofertados en los análisis de precios unitarios. | 32 |
| Incumplimiento de especificaciones técnicas, planos y/o costos unitarios en la ejecución de las obras. | 38 |
| Diferencia entre los reajustes de precios pagados y los calculados. | 43 |
| Planilla de liquidación del contrato pagada sin descontar la multa establecida. | 46 |
| Diferencia en los valores deducidos por amortización del anticipo y retenciones en la fuente. | 48 |

ANEXOS

Anexo 1: Servidores relacionados.

Anexo 2: Datos referenciales de los contratos analizados.

Anexo 3: Avance de los contratos.

Anexo 4: Movimiento económico.

Anexo 5: Liquidación de plazos.

Anexo 6: Información relevante publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Anexo 7: Liquidación de reajustes de precios.

Anexo 8: Movimiento económica del contrato de obra 4.



Ref: Informe aprobado el *02/09/2014*

Francisco de Orellana,

Señor/a
Presidente
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos
San Carlos.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras y consultorías, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad.


Dr. Rafael Santos Quezada
Delegado Provincial de Orellana

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras y consultorías del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, se realizó con cargo al plan operativo de control del año 2014, de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Delegación Provincial de Orellana, y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DR8-DPO-APyA-2014 de 21 de abril de 2014.


Objetivos del examen

Objetivos Generales

- Determinar si los volúmenes de obra, valores planillados y pagados por avance, liquidación y reajuste de precios corresponden a los ejecutados en los contratos de obras y consultorías, con relación a los pliegos y términos de referencia.
- Verificar el cumplimiento de los proyectos, diseños, planos, especificaciones técnicas y precios unitarios, establecidos para ejecutar los contratos.
- Evaluar la validez técnica de las consultorías, así como el grado de cumplimiento de los términos de referencia establecidos en los pliegos.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de las obras y consultorías.

Objetivos específicos

- Constatar si las obras y consultorías contratadas fueron publicadas en los PACs de la Entidad.
- Verificar el cumplimiento de los pliegos obligatorios establecidos por el INCOP, actual SERCOP, para los procesos de contratación.
- Determinar si los anticipos y las planillas de avance y de liquidación de las obras y consultorías se han cancelado en los plazos establecidos en los contratos.

 - 221 -

- Constatar si se ha efectuado la recepción provisional y/o definitiva de las obras y consultorías contratadas.
- Verificar la publicación de la información relevante de los procesos de contratación efectuados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Alcance del examen


En el presente examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras y consultorías del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, se analizaron los siguientes contratos de obras y consultorías contratados por 1 265 458,78 USD, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2014, distribuidos así:

| No. | Objeto del contrato | Monto contratado (USD) |
|---------------|--|------------------------|
| 1 | Construcción de aceras y bordillos de las calles del área urbana de la parroquia San Carlos, parroquia San Carlos | 109 973,63 |
| 2 | Construcción de cerramiento, bóvedas, capilla, baños y senderos en el cementerio de la parroquia San Carlos | 158 282,05 |
| 3 | Construcción de dos aulas de H.A., batería sanitaria y cancha cubierta en la escuela Cordillera del Cóndor de la comunidad Morán Valverde-23 de Julio, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana | 284 734,74 |
| 4 | Construcción del bloque de dos aulas de H.A., batería sanitaria, cancha cubierta y casa del maestro en la escuela Juan Benigno Vela en la comunidad Abdón Calderón | 286 148,52 |
| 5 | Construcción de un bloque de cuatro aulas (2 pisos) H.A., batería sanitaria, cancha cubierta, casa del maestro y un aula escolar en la escuela Unión Bolivarense de la comunidad Eugenio Espejo | 370 917,64 |
| 6 | Fiscalización de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana | 55 402,20 |
| Total: | | 1 265 458,78 |

Base legal

Mediante Ley 104, publicada en el Registro Oficial 996 de 9 de agosto de 1988 se creó el cantón La Joya de Los Sachas, perteneciente a la provincia de Napo, con sus parroquias: San Sebastián del Coca, San Carlos, Enokanqui y Pompeya.

En el Suplemento del Registro Oficial 372 de 30 de julio de 1998, se publicó la Ley de Creación de la Provincia de Orellana como unidad territorial administrativa de los cantones: Orellana, Aguarico, La Joya de los Sachas y Loreto. El cantón La Joya de

 -TRES-

los Sachas con sus parroquias: La Joya de Los Sachas, Enokanqui, Pompeya, San Carlos, San Sebastián del Coca, Rumipamba, Tres de Noviembre, Lago San Pedro y Unión Milagrefña.

Mediante Acta 58 de 11 de noviembre de 2011, los Miembros de la Junta Parroquial San Carlos autorizaron al Presidente realice las consultas pertinentes para el cambio de razón social de la Junta Parroquial San Carlos a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, perteneciente al cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Estructura orgánica

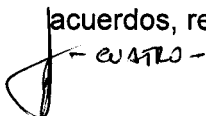
La Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos está integrada por los siguientes niveles:

- Nivel 1: Presidente.
 Vicepresidente.
 Primer Vocal.
 Segundo Vocal.
 Tercer Vocal.
- Nivel 2: Unidad de Planificación, Desarrollo y Proyectos.
- Nivel 3: Unidad de Secretario (a) Tesorero (a).
- Nivel 4: Secretaria Auxiliar.
 Secretaria Auxiliar de contabilidad.
 Conserje.

Objetivos de la entidad

Según el Reglamento Orgánico Funcional y Estructural de la entidad, se establecen los siguientes objetivos institucionales:

- a) Ser un Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural modelo y líder en la gestión administrativa, técnica, operativa y de servicios a la colectividad en la provincia.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones, etc.

 - CUSTO -

- c) Respetar y actuar con transparencia, en todos los actos administrativos, a través de la sistematización de flujo de documentación interna y externa.
- d) Coordinar con los demás Gobiernos Parroquiales, Cantonal y Provincial actividades encaminadas a ejecutar proyectos de inversión según las competencias.
- e) Promulgar la gestión parroquial a través de un genuino y legítimo acceso a la información pública.
- f) Procurar que el talento humano administrativo de la institución sea eficaz, eficiente y efectivo, para dar un buen servicio al usuario con calidad y calidez.
- g) Capacitar al personal administrativo.
- h) Procurar la sinergia de trabajo entre el talento humano administrativo con el ejecutivo, los dignatarios y usuarios.
- i) Promover la empatía, el compañerismo, la comunicación, la unión, el trabajo en equipo, el liderazgo y la buena presencia del talento humano de la institución.


Monto de recursos examinados

En el período analizado la entidad invirtió en la construcción de obras y contratación de consultorías 2 001 223,47 USD, de los cuales, el monto examinado en la presente acción de control es de 1 278 745,99 USD, que se encuentra distribuido en 1 223 249,33 USD correspondientes a cinco contratos de obras y 55 496,66 USD pertenecientes a un contrato de consultoría para la fiscalización de varias obras, conforme se muestra en el anexo 3; contratos financiados con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, y de un convenio de asignación de recursos no reembolsables con el Banco del Estado por 1 658 506,11 USD en compensación por las actividades hidrocarburíferas que se desarrollan en la parroquia San Carlos.

Información de los proyectos

- **Descripción de los proyectos:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos contrató la ejecución de:


La construcción de aceras y bordillos de hormigón simple en varias calles del área urbana de la cabecera parroquial. Bajo las aceras se colocó una capa de material pétreo para el mejoramiento del suelo.

 - ciba -

En las áreas rurales de la parroquia, construyó tres bloques de aulas que incluyeron las casas para los maestros, baterías sanitarias y canchas cubiertas de uso múltiple, en cuyas estructuras el elemento predominante fue el hormigón armado que conformó los plintos, cadenas, columnas, vigas, losas de entepiso y gradas de acceso; las canchas poseen una cubierta en estructura de acero con planchas de galvalume prepintado, graderíos laterales en hormigón armado y piso en hormigón simple reforzado con una malla electrosoldada.

En general las edificaciones se construyeron con paredes de mampostería de bloque, revestidas con mortero de arena cemento pasteado y pintado. El piso se elaboró a base de hormigón simple colocado sobre una capa de mejoramiento de material pétreo y recubierto por cerámica. Las puertas se fabricaron en madera y tool panelado, fijadas a las edificaciones a través de sus marcos, en tanto que las ventanas se fabricaron en aluminio y vidrio incluido una protección con varilla cuadrada de acero. Contaron además, con instalación de redes eléctricas y sanitarias, incluido el abastecimiento de agua mediante bombeo a través de pozos perforados en el subsuelo.

En el cementerio de la parroquia, construyó una capilla abierta conformada por una estructura de hormigón armado que comprende: plintos, cadenas, columnas y vigas, la cual sostiene a la cubierta constituida por una estructura de acero con planchas de galvalume prepintado. El piso de la capilla se elaboró a base de hormigón simple colocado sobre una capa de mejoramiento de material pétreo y recubierto por cerámica. Estos trabajos incluyeron además: la construcción de una batería sanitaria de hormigón armado con dos inodoros, lavamanos y urinario colectivo, pozo de agua con sistema de bombeo y fosa séptica; senderos internos elaborados a base de hormigón simple colocado sobre una capa de mejoramiento de material pétreo; seis módulos de 20 bóvedas construidos con piso de hormigón simple, paredes de mampostería de bloque, loseta de cubierta en hormigón armado y aceras perimetrales de hormigón; y, el cerramiento perimetral de mampostería de bloque enlucido con mortero de arena cemento pasteado y pintado, arriostrado a una estructura de hormigón armado conformada por plintos, cadenas y columnas en todo el perímetro.


 - Seis -

En lo concerniente a consultorías, contrató la fiscalización de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en la parroquia San Carlos con un profesional de la arquitectura.

- **Datos referenciales de los contratos analizados:** En el anexo 2 se presentan los datos referenciales correspondientes a las fechas de suscripción, montos, plazos, valores y fechas de entrega de los anticipos de los contratos analizados.
- **Avance de los contratos:** En el anexo 3 se presenta el avance de los contratos analizados. En relación a los contratos de obras, en dos casos las inversiones superaron el 100% del valor contratado, representando el 40% de los contratos.
- **Cumplimiento de planos y especificaciones técnicas:** En general los proyectos se ejecutaron cumpliendo razonablemente lo previsto en los planos y especificaciones técnicas, existiendo excepciones en varios rubros que son motivo de observación en el segundo capítulo del informe. Las obras no presentaron fallas estructurales visibles y se encontraron al servicio de las comunidades beneficiarias. Las observaciones detectadas en las inspecciones físicas de las obras constan en las respectivas actas, siendo de responsabilidad de la entidad contratante exigir las correcciones respectivas y de los Contratistas cumplir a cabalidad dichas observaciones, previo a la suscripción de las actas de entrega recepción definitiva, en los casos que corresponden.
- **Movimiento económico:** En el anexo 4 se presenta el resumen de los valores pagados por las obras y la consultoría ejecutadas con las respectivas deducciones. En la columna otros descuentos constan el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta (IR).

En las inspecciones físicas realizadas conjuntamente con los Fiscalizadores y Contratistas, se estableció que las cantidades planilladas y pagadas por la entidad de los rubros contratados son razonablemente coincidentes con las ejecutadas, con las excepciones que constan en el segundo capítulo del informe.

- **Garantías:** Para garantizar el fiel cumplimiento de los contratos, así como los anticipos entregados, la institución aceptó pólizas de seguro incondicional e


 - siete -

irrevocable de cobro inmediato, emitidas por compañías de seguros y entidades financieras establecidas en el país; sin embargo, los contratos que no están recibidos definitivamente no mantienen vigente la garantía de fiel cumplimiento de los contratos; observación que consta en el segundo capítulo del informe.

- **Plazos:** En relación al análisis de los plazos establecidos para la ejecución de los contratos analizados consta en el anexo 5.
- **Administración y fiscalización:** La administración de los contratos tanto de las obras como de la consultoría, estuvo a cargo de técnicos profesionales de la ingeniería y arquitectura pertenecientes a la entidad, al igual que la fiscalización de las obras con excepción de los contratos 3 al 5 en los cuales se contrató a un consultor en calidad de Fiscalizador externo.

Servidores relacionados

Los servidores relacionados con los contratos analizados se detallan en el anexo 1.

 OCHO -

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento de recomendaciones, por cuanto no se han efectuado acciones de control anteriores por parte de la Contraloría General del Estado, que guarden relación y aplicación en la ejecución de los proyectos y consultoría analizados.

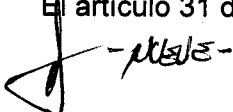
Procesos de contratación publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec contienen información relevante incompleta

La entidad efectuó seis procesos para la contratación de cinco obras y una consultoría a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, en los cuales se evidenció que no se publicó archivos electrónicos que contengan toda la información relevante generada en cada proceso de contratación. En los procesos de Menor Cuantía no se publicaron los análisis de precios unitarios de los rubros a contratar, más aún, cuando en este tipo de procesos los oferentes se adhieren al presupuesto referencial elaborado por la entidad contratante.

Los artículos 31 y 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública disponen:

"... Art. 31.- Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría.- Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales.- Art. 36.- Expediente del proceso de contratación.- Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS..."

El artículo 31 del Reglamento General a la Ley ibídem dispone:



“... Expediente de contratación.- El expediente de contratación contendrá la información relevante prevista en el artículo 13 de este Reglamento General.- Toda la información será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec...”

Entre la información relevante no publicada se observó:

- Resoluciones de autorización del inicio de los procesos de contratación y, para la elaboración de los pliegos correspondientes al proceso de Menor Cuantía de Obra MCO-GAPRSC-001-2011.
- Nombramiento del delegado de la máxima autoridad o conformación de las comisiones técnicas para efectuar la calificación técnica, económica y legal de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, según corresponde.
- Actas de apertura de las ofertas.
- Adjudicación del contrato para la construcción de aceras y bordillos de las calles del área urbana de la parroquia San Carlos.
- Notificaciones de disponibilidad o pago de los anticipos a los Contratistas.
- Orden de inicio de los trabajos.
- Planillas de ejecución de las obras y consultorías.
- Autorización de las diferencias en las cantidades de obra ejecutadas en los contratos examinados.
- Informes de fiscalización.
- Actas de entrega recepción definitiva de los contratos para la construcción de aceras y bordillos de las calles del área urbana de la parroquia San Carlos y, construcción de cerramiento, bóvedas, capilla, baños y senderos en el cementerio de la parroquia.
- Facturas totales del pago por planillas de avance y de liquidación de los contratos.
- Los procesos de contratación de Menor Cuantía de Obras MCO-GAPRSC-001-2011 y MCO-GADPRSC-005-2012, se finalizaron únicamente con el acta de entrega recepción provisional y no con el acta de entrega recepción definitiva.

Por lo que la entidad cumplió con la publicación de la información relevante en los procesos de contratación examinados en un 61,90%, correspondiente a veintiún parámetros evaluados, relacionados con la Resolución INCOP 053-2011, conforme se muestra en el anexo 6.

 - diez -

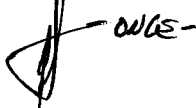
La inobservancia a disposiciones legales expresas por parte del Presidente y el Técnico de Planificación, usuarios responsables de la administración del Portal www.compraspublicas.gob.ec, en los procesos de contratación de obras y consultorías, ocasionó que no exista información oportuna registrada en el Portal que permita conocer el estado de los procesos contratados por la entidad, así como de la documentación generada en las diferentes fases de cada proceso.

El Presidente del Gobierno Parroquial en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2014, y el Técnico de Planificación en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 8 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014, incumplieron los artículos 31 y 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 y 31 de su Reglamento General, así como la Resolución INCOP 053-2011 vigente desde el 14 de octubre de 2011, la Resolución INCOP-RE-2013-0000101 vigente desde el 16 de agosto de 2013, y los oficios circulares INCOP-DE-DNCPCP-2013-001-C de 25 de febrero de 2013, e INCOP-DE-DNCPCP-2013-002-C de 21 de mayo de 2013.

Al Presidente y al Técnico de Planificación se realizó la comunicación provisional de resultados con oficio circular 013-DR8DPO-GPSC-JV-2014 de 17 de junio de 2014, sin obtener respuesta.

El Presidente, posterior a la lectura del borrador del informe con oficio 123 de 27 de junio de 2014 manifestó:

"... con oficio N° 120... y con fecha lunes 23 de junio de 2014, se solicitó al... SERCOP, la habilitación del sistema correspondiente al Gobierno Parroquial San Carlos para poder completar el 100% de la información de los procesos efectuados por nuestra institución.- Cabe tener en consideración que el GADPR San Carlos no cuenta con un departamento de compras públicas, y en referencia a obras estas funciones debe ser asumido (sic) por el técnico de la institución, quien con fecha 22 de mayo del 2013 y con memorando 167, recibió la disposición de actualizar los procesos en el sistema, este (sic), publicó la información existente hasta esa fecha....- ...y a esa fecha el sistema de contratación pública había bloqueado la opción de subir archivos por estar fuera de tiempo, y esto debido a que existieron ampliaciones de plazo de varias obras y las recepciones definitivas no se concretaban al tiempo correspondiente. Es por esta razón de que no existen archivos digitales de facturas, planillas, actas recepciones provisionales y definitivas, entre otras..."

 WLS-

Lo manifestado por el Presidente ratifica el criterio de auditoría, al confirmar la falta de archivos digitales a registrar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, que respalden la información relevante generada en los procesos de contratación analizados.


Conclusión

La entidad efectuó cinco procesos para la contratación de obras y una consultoría a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, en los cuales no se publicó archivos electrónicos que contengan toda la información relevante generada en las diferentes fases de los procesos de contratación y ejecución, conforme lo disponen en la parte pertinente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del INCOP (actual SERCOP); situación que no fue observada por el Presidente y el Técnico de Planificación, usuarios responsables de la administración del Portal de COMPRASPÚBLICAS de la entidad en los procesos de contratación de obras y consultorías, lo que ocasionó que no exista información oportuna registrada en el Portal que permita conocer el estado de los procesos contratados.

Recomendaciones

Al Presidente

1. Dispondrá y supervisará al servidor/a de la entidad designado/a como usuario responsable de la administración del Portal de COMPRASPÚBLICAS, realice oportunamente la publicación de la información relevante generada en cada proceso de contratación, en sus fases precontractual, contractual y ejecución, en concordancia con las disposiciones legales en vigencia.
2. Conjuntamente con el servidor/a de la entidad designado/a como usuario responsable de la administración del Portal de COMPRASPÚBLICAS, publicarán como parte de los pliegos de los procesos de contratación de obras de Menor Cuantía, los análisis de precios unitarios de los rubros correspondientes, lo que permitirá a los proveedores interesados contar con elementos de juicio suficientes para adherirse a las especificaciones técnicas y precios unitarios referenciales.

 - DOCE -

3. Dispondrá y supervisará a los administradores de los contratos, que en las diferentes fases de la ejecución de los proyectos y consultorías, tan pronto se genere la información considerada como relevante, ésta sea entregada al servidor designado como usuario responsable de la administración del Portal de COMPRASPÚBLICAS, lo que permitirá que la información sea publicada oportunamente y se dé cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Garantías de fiel cumplimiento en tres contratos no se mantuvieron vigentes

Los expedientes de contratación e información proporcionados por la Secretaria Tesorera de la entidad, revelaron que las garantías de fiel cumplimiento de tres contratos de obra no se mantuvieron vigentes a pesar de que éstos no cuentan con actas de recepción definitiva como se demuestra en el siguiente cuadro:

| Contrato No. | Objeto del contrato | Fecha de recepción provisional | Vigencia de la garantía de fiel cumplimiento | Días sin garantía hasta la fecha de corte del examen | Valor de la garantía (USD) |
|--------------|--|--------------------------------|--|--|----------------------------|
| 3 | Construcción de dos aulas de H.A., batería sanitaria y cancha cubierta en la escuela Cordillera del Cóndor de la comunidad Morán Valverde-23 de Julio-parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas | 2013-10-04 | 2013-12-13 | 108 | 14 236,73 |
| 4 | Construcción del bloque de dos aulas de H.A., batería sanitaria, cancha cubierta y casa del maestro en la escuela Juan Benigno Vela en la comunidad Abdón Calderón | 2013-09-25 | 2013-12-21 | 100 | 14 307,42 |
| 5 | Construcción de un bloque de cuatro aulas (2 pisos) H.A., batería sanitaria, cancha cubierta, casa del maestro y un aula escolar en la escuela Unión Bolivareense de la comunidad Eugenio Espejo | 2013-09-25 | 2013-12-04 | 117 | 18 545,88 |

Contratos en los que a la fecha de lectura del borrador del informe, se encuentra pendiente la recepción definitiva.

La Unidad de Tesorería no cuenta con procedimientos para la recepción, control de vencimientos, custodia y devolución de las garantías.

La cláusula contractual Séptima, garantías, numeral 7.01 segundo párrafo de los contratos estableció:

"... Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán

TSGE-

mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato...”.


La Secretaria Tesorera con comunicación de 28 de mayo de 2014 manifestó:

“... No se exigió la renovación debido a que se desconocía que debía estar vigente hasta la firma del acta recepción definitiva lo cual tuvo presente la vigencia hasta el acta de entrega y recepción provisional. Para ello les pedí a los señores contratista en forma verbal la renovación de las pólizas también se envió en forma magnética la solicitud de la renovación de las mismas. Lo cual en este momento nos encontramos tramitando ante los contratistas procedan a la renovación de vigencia de las pólizas para la acta de recepción definitiva...”.

Adjuntó además varios documentos relacionados con las gestiones realizadas por la servidora con los cuales requirió la renovación de las garantías, cuyas fechas fueron posteriores a las de la vigencia de las mismas, las cuales habían caducado.

La Secretaria Tesorera, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 11 de octubre de 2012 y el 31 de marzo de 2014, no efectuó un control oportuno de la vigencia y vencimiento de las garantías de fiel cumplimiento de los contratos 3, 4 y 5, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inobservó la Norma de Control Interno 403-12 control y custodia de garantías; el Técnico de Planificación, Administrador de los Contratos, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 8 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014, no vigiló el cumplimiento de las cláusulas contractuales, incumpliendo los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General, y la cláusula contractual Séptima, garantías, numeral 7.01 segundo párrafo.

La falta de control oportuno por parte de la Secretaria Tesorera y el Administrador de los Contratos sobre la vigencia y vencimiento de las garantías de fiel cumplimiento de los contratos citados, ocasionó que éstas no puedan renovarse, debido a que el requerimiento se realizó cuando las garantías habían vencido, permitiendo con dicha acción que la entidad quede desprotegida ante cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Contratistas, y que respondan en caso de no cumplirlas, así como, asegurar la buena calidad de los materiales empleados en la ejecución de las obras, garantizando con ello los cambios y reparaciones de aquellas partes de las obras que presenten defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de especificaciones técnicas imputables a los Contratistas.

 - ESPOLAE -

A la Secretaria Tesorera y al Técnico de Planificación con funciones de Administrador de los Contratos, se realizó la comunicación provisional de resultados con oficio circular 014-DR8DPO-GPSC-JV-2014 de 17 de junio de 2014, sin obtener respuesta al respecto.


El Presidente, posterior a la lectura del borrador del informe con oficio 123 de 27 de junio de 2014 manifestó:

“... Las garantías de fiel cumplimiento fueron presentadas en su mayoría con fecha de vencimiento Diciembre 2013, ya que la firma de los contrato se realizó entre Noviembre y Diciembre del año 2012, los plazos iniciales de ejecución de obras fueron 180 días y así mismo se consideraba 180 días mínimos para la recepción definitiva, por tal razón la fecha mínima de vencimiento sería Diciembre 2013.- Las obras fueron recibidas provisionalmente en septiembre 2013 (dos obras) y octubre 2013(una obra) (sic), por lo que las fechas de recepción definitiva serían en marzo y abril del 2014 respectivamente. En la fecha de recepción provisional se comentó a cada contratista de la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento, pero lamentablemente solo se hizo de forma verbal.- Lamentablemente tuvimos el error como ser humano, así como por cierre de ejercicio fiscal 2013, no se pudo tener presente en ese momento que dichas garantías caducaban, y al momento de detectarse en el mismo diciembre 2013, supimos que el trámite ya no iba a ser igual.- Sabiendo el riesgo que significaba el no tener las garantías de fiel cumplimiento vigente (sic) se iniciaron los trámites para poder actualizarlas pero ha sido muy difícil hasta la fecha, ya que no existe una instancia legal que nos ampare como institución.- Los tramites de recepción definitiva no están finalizados, los contratistas están realizando correcciones en obras que le (sic) notificamos...”

Lo manifestado por el Presidente ratifica el criterio de auditoría, al confirmar la no vigencia de las garantías de fiel cumplimiento en tres de los contratos analizados.

Conclusión

En tres contratos para la ejecución de obras la Secretaria Tesorera no efectuó un control oportuno de la vigencia y vencimiento de las garantías de fiel cumplimiento entregadas por los Contratistas, conforme lo disponen en la parte pertinente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Normas de Control Interno, situación que no fue observada y prevenida por el Administrador de los Contratos, responsable de exigir a los Contratistas el estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales y de tomar todas las medidas correctivas necesarias para la debida ejecución, lo que ocasionó que los contratos carezcan de una garantía que permita asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por los

 - Quijas -

Contratistas y que respondan en caso de no cumplirlas, así como, asegurar la buena calidad de los materiales empleados en la ejecución de las obras, garantizando con ello los cambios y reparaciones de aquellas partes de las obras que presenten defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de especificaciones técnicas imputables a los Contratistas.


Recomendaciones

Al Presidente

4. Conjuntamente con la Secretaria Tesorera implementarán procedimientos para la recepción, control de vencimientos, custodia y devolución de las garantías; procedimientos que supervisará en forma permanente.
5. Dispondrá y supervisará que la Secretaria Tesorera ejerza un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas, protegerlas y mantenerlas vigentes, lo que permitirá hacer uso de las mismas en forma oportuna en caso de requerirlo.
6. Dispondrá y supervisará a los servidores de la entidad designados como Administradores de los Contratos, que en coordinación con la Secretaria Tesorera vigilen y exijan a los Contratistas el cumplimiento de las estipulaciones contractuales relacionadas con la presentación y vigencia permanente de las garantías, lo que permitirá a la entidad coordinar y mantener un control adecuado de las mismas.

A la Secretaria Tesorera.

7. Informará oportunamente al Presidente y a los Administradores de los Contratos sobre el estado y situación de las garantías, y de ser necesario requerirá la renovación o ejecución de las mismas, según el caso, lo que permitirá a la entidad tomar las decisiones adecuadas y precautelar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Contratistas así como proteger la inversión de los recursos en los programas y proyectos.

 - DIEGO GARCÍA

Órdenes de trabajo bajo la modalidad de costo más porcentaje no cumplieron el procedimiento normativo para su liquidación y pago

En el período analizado, la entidad autorizó y pagó 10 713,82 USD correspondientes a tres planillas de rubros ejecutados bajo la modalidad de costo más porcentaje en los contratos que a continuación se detallan:

| Contrato No. | Objeto del contrato | Valor de la planilla (USD) |
|--------------|--|----------------------------|
| 3 | Construcción de dos aulas de H.A., batería sanitaria y cancha cubierta en la escuela Cordillera del Cóndor de la comunidad Morán Valverde-23 de Julio, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana | 3 489,96 |
| 4 | Construcción del bloque de dos aulas de H.A., batería sanitaria, cancha cubierta y casa del maestro en la escuela Juan Benigno Vela en la comunidad Abdón Calderón | 1 976,26 |
| 5 | Construcción de un bloque de cuatro aulas (2 pisos) H.A., batería sanitaria, cancha cubierta, casa del maestro y un aula escolar en la escuela Unión Bolivarense de la comunidad Eugenio Espejo | 5 247,60 |
| Total: | | 10 713,82 |

El Fiscalizador externo previo a la aprobación de los trabajos ejecutados no cuantificó los materiales, equipo y mano de obra efectivamente utilizados, y no exigió a los Contratistas la presentación adecuada de los respaldos respectivos para la comprobación del costo real e individual de cada componente de los rubros ejecutados, que evidencien a más de la compra de los materiales, el pago de los servicios de mano de obra y/o equipos utilizados. Deficiencia administrativa que no fue observada y corregida por el Administrador de los Contratos previo a la aprobación de las planillas de los rubros nuevos autorizados y ejecutados bajo la modalidad de costo más porcentaje.

En las inspecciones físicas de las obras realizadas conjuntamente con el representante del Fiscalizador y los Contratistas, se comprobó que las cantidades planilladas y pagadas por la entidad, en los rubros nuevos autorizados mediante órdenes de trabajo y aplicando la modalidad de costo más porcentaje, son razonablemente coincidentes con las ejecutadas, con excepción del rubro bordillos de HS f'c=180 kg/cm², J. infantiles y aceras, correspondiente al contrato 5, en el que existe una diferencia entre la cantidad pagada y la realmente ejecutada.

El artículo 89 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

- Decisión -


“... La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del diez (10%) por ciento del valor actualizado o reajustado del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje...”.

El artículo 145 del Reglamento General a la Ley ibídem dispone:

“... Para la ejecución de trabajos a través de la modalidad de costo más porcentaje, y con el límite de hasta el 10% del valor reajustado o actualizado del contrato principal en las situaciones previstas en el artículo 89 de la Ley, se observará el siguiente procedimiento:- 1. La cantidad y calidad del equipo, mano de obra y materiales a ser empleados deberán ser aprobados de manera previa por el fiscalizador.- 2. Se pagará al contratista el costo total de la mano de obra efectivamente empleada, que se calculará sobre la base de los salarios que constan en el contrato, reajustados a la fecha de ejecución.- 3. Se pagará al contratista el costo comprobado de todos los materiales suministrados por él y utilizados en los trabajos, incluyendo transporte de haberlo.- 4. Se pagará el uso del equipo que el fiscalizador considere necesario para la ejecución de los trabajos, sobre la base de los costos horarios constantes en el contrato, reajustados a la fecha de ejecución. De no existir salarios o costos honorarios en el contrato, éstos se acordarán de mutuo acuerdo entre las partes.- 5. Se añadirá a los costos antes señalados el porcentaje que, por costos indirectos, se hayan establecido en los precios unitarios del contrato principal. Este porcentaje constituirá toda la compensación adicional que recibirá el contratista por estos trabajos.- 6. El uso de las herramientas menores no será pagado, pues se considera incluido en los costos de mano de obra.- 7. Los pagos por estos conceptos serán cancelados dentro de los quince días término, contados desde la fecha de aprobación; y,- 8. El contratista y el fiscalizador deberán mantener registros completos de todos los costos relacionados con los trabajos realizados por esta modalidad, los cuales se ingresarán al Portal www.compraspublicas.gov.ec (sic)...”.

El procedimiento de autorización y aprobación de las planillas de los rubros nuevos empleando la modalidad de costo más porcentaje adoptado por el Fiscalizador externo y el Administrador de los Contratos, no correspondió a cabalidad con lo que disponen en la parte pertinente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; rubros nuevos en los que se incluyó en el precio unitario pagado, el costo de los materiales más el impuesto al valor agregado (IVA), en contraposición a lo que dispone el artículo 163 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciéndose las siguientes diferencias una vez corregidos los precios unitarios por parte del equipo de auditoría:

- Valores determinados y pagados por la entidad:

 - *MECABO*

| Rubro | Descripción de los rubros pagados mediante la planilla de costo más porcentaje | Contrato No. 3 | | | Contrato No. 4 | | | Contrato No. 5 | | |
|--------------------------------|--|-----------------|-----------------|-------------|-----------------|-----------------|-------------|-----------------|-----------------|-------------|
| | | Cantidad pagada | P. Unit. pagado | Valor (USD) | Cantidad pagada | P. Unit. pagado | Valor (USD) | Cantidad pagada | P. Unit. pagado | Valor (USD) |
| 1 | Acometida eléctrica | 163,80 | 10,96 | 1 795,25 | 74,80 | 15,88 | 1 187,82 | 88,80 | 17,24 | 1 530,91 |
| 2 | Bordillos de hormigón simple fc=180 kg/cm2 | 46,80 | 17,07 | 798,88 | 39,66 | 19,88 | 788,44 | 248,11 | 14,98 | 3 716,69 |
| 3 | Caseta de protección en pozo de agua | 1,00 | 603,56 | 603,56 | - | - | - | - | - | - |
| 4 | Lavandería | 1,00 | 292,27 | 292,27 | - | - | - | - | - | - |
| Subtotal por contratos: | | | | 3 489,96 | | | 1 976,26 | | | 5 247,60 |
| Total pagado en los contratos: | | | | | | | | | | 10 713,82 |

- Valores calculados por el equipo de auditoría excluyendo el impuesto al valor agregado en el costo de los materiales que conformaron los precios unitarios de los rubros pagados:

| Rubro | Descripción de los rubros pagados mediante la planilla de costo más porcentaje | Contrato No. 3 | | | Contrato No. 4 | | | Contrato No. 5 | | |
|---|--|-----------------|--------------------|-------------|-----------------|--------------------|-------------|-----------------|--------------------|-------------|
| | | Cantidad pagada | P. Unit. corregido | Valor (USD) | Cantidad pagada | P. Unit. corregido | Valor (USD) | Cantidad pagada | P. Unit. corregido | Valor (USD) |
| 1 | Acometida eléctrica | 163,80 | 10,02 | 1 641,28 | 74,80 | 14,42 | 1 078,62 | 88,80 | 15,62 | 1 387,06 |
| 2 | Bordillos de hormigón simple fc=180 kg/cm2 | 46,80 | 15,86 | 742,25 | 39,66 | 19,42 | 770,20 | 248,11 | 13,89 | 3 446,25 |
| 3 | Caseta de protección en pozo de agua | 1,00 | 552,12 | 552,12 | - | - | - | - | - | - |
| 4 | Lavandería | 1,00 | 271,56 | 271,56 | - | - | - | - | - | - |
| Subtotal por contratos: | | | | 3 207,21 | | | 1 848,82 | | | 4 833,31 |
| Total corregido a pagar en los contratos: | | | | | | | | | | 9 889,34 |

Estableciéndose una diferencia de 824,48 USD entre los valores pagados por la entidad a los Contratistas y los calculados por el equipo de auditoría.

Con oficios 010, 011, 012 y 013-DR8DPO-GPSC-JV-2014 de 29 de mayo y 17 de junio de 2014, respectivamente, se solicitó al Fiscalizador y a los Contratistas presentar la reliquidación de las planillas pagadas bajo la modalidad de costo más porcentaje, sin recibir respuesta.

El Administrador de los Contratos inobservó lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 145 de su Reglamento General, y las Normas de Control Interno 100-01 control interno, 100-02 objetivos del control interno y 100-03 responsables del control interno.

El Fiscalizador externo inobservó lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 145 del Reglamento General a la citada Ley, y 163 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

J. Decivale

Al Administrador de los Contratos, al Fiscalizador y a los Contratistas, se realizó la comunicación provisional de resultados con oficio circular 011-DR8DPO-GPSC-JV-2014 de 16 de junio de 2014.

El representante del Fiscalizador, con oficios 04 numeral 2 y 06-JF-CONTRALORIA-ECC-2014 de 27 de junio de 2014, manifestó:


“... En la próxima semana se hará una reliquidación de los pagos de la Planilla Costo más Porcentaje debido a que se cometió un error al incluir el IVA en el análisis de precios unitarios de los rubros nuevos... Una vez que concluyan los trámites, Fiscalización informará... lo realizado adjuntando los documentos de respaldo...”.

“... Tanto fiscalización como contratistas coordinamos acciones para realizar un control de mano de obra, materiales y equipos empleados en estos. Se anotaba datos para luego realizar cálculos que nos lleven a la determinación del precio unitario de los nuevos rubros. En el caso de la mano de obra por ejemplo se anotaba el día en que se iniciaba y finalizaba tal actividad, el personal empleado, para luego cuantificar dicho tiempo y traducirlo a coeficientes de rendimiento de acuerdo al tiempo real empleado... En cuanto a los materiales, se calculó la cantidad y tipo de materiales a emplearse, previo a la aprobación del rubro ya (sic) la compra de materiales, con la finalidad de llevar un control que luego se confirmaba durante la ejecución. Control hubo en todo el proceso. El porcentaje de inversión por rubros nuevos es pequeñísimo comparado con el monto del contrato y los precios acordados entre fiscalización y contratistas está dentro de los términos normales por lo que de manera categórica se puede afirmar que no ha existido perjuicio al estado por posibles sobreprecios, siendo lo que queda por mejorar en adelante es prestar más atención a la normativa de procedimientos requeridos para estos casos... En el caso de los materiales pétreos se tomaron los precios de los materiales constantes en las ofertas... Las facturas de materiales se encuentran incorporadas al trámite respectivo y son el resultado de lo que efectivamente se empleó en la construcción...”.

El Gerente General de la empresa Contratista del contrato 4, con oficio 044-CDC-2014 de 27 de junio de 2014 en el numeral 3 manifestó:

“... para la ejecución de rubros nuevos en coordinación con fiscalización se procedió a realizar un análisis técnico para la realización de los mismos, para lo cual se nos solicitó entregar facturas originales tanto de los materiales como de la mano de obra utilizados en estos trabajos, mismos que serían utilizados en el cálculo para la liquidación de los mencionados rubros, documentos que deberán (sic) constar en los expedientes que reposan en la entidad contratante...”.

El Gerente General de la empresa Contratista del contrato 5, con oficio 0035-CB-2014 de 27 de junio de 2014 en la página 3 manifestó:


 -JENK-

“... por pedido verbal del fiscalizador de la obra se entregó facturas originales de todos los materiales y mano de obra utilizados en la ejecución de los trabajos bajo la modalidad de costo más porcentaje, mismas que fueron utilizadas para el cálculo de los pagos de dicha orden de trabajo.- Cabe indicar que toda la documentación entregada para el pago de la orden de trabajo... debería constar dentro del expediente original que reposa en la institución contratante...”.

Lo manifestado por el representante del Fiscalizador y los Gerentes Generales de las empresas Contratistas, respectivamente, no modifica la observación de auditoría, puesto que los expedientes de los pagos de las planillas de costo más porcentaje proporcionados por la entidad, evidenciaron que no se cumplió adecuadamente con los procedimientos previstos en los numerales 2, 3, 4, y 8 del artículo 145 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que obligan al Fiscalizador a cuantificar y pagar el costo de mano de obra, materiales y equipo, efectivamente empleados en la elaboración de los rubros nuevos respectivos; y, a que conjuntamente con el Contratista mantengan un registro completo de todos los costos relacionados con los trabajos realizados, no existiendo en ninguno de los casos un detalle pormenorizado del personal empleado en la ejecución de los rubros, y menos aún las facturas del costo de la mano de obra a las que hacen referencia los Gerentes de las empresas Contratistas.

Conclusión

El Administrador y el Fiscalizador de los contratos 3, 4 y 5, aprobaron tres planillas de rubros nuevos dispuestos y ejecutados mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje, y requirieron el pago con los precios unitarios referenciales aprobados para la autorización de la orden de trabajo, sin verificar la mano de obra y comprobar los materiales y equipos efectivamente empleados por los Contratistas en la ejecución de los rubros correspondientes, conforme lo dispone en la parte pertinente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, por lo que no se cumplió a cabalidad con las formalidades previstas para la autorización, ejecución y pago de los rubros nuevos ejecutados empleando la modalidad de costo más porcentaje; además, debido a que se incluyó el impuesto al valor agregado en el costo de los materiales que conformaron los precios unitarios de los rubros nuevos planillados y pagados, se establece una diferencia de 824,48 USD entre los valores pagados por la entidad a los Contratistas y los calculados por el equipo de auditoría.

 - VERÍFICO Y DUDO -

Recomendaciones

Al Presidente

8. Dispondrá y supervisará que en las órdenes de trabajo autorizadas para la creación de rubros nuevos empleando la modalidad de costo más porcentaje, se incluyan cláusulas obligatorias sobre el procedimiento de liquidación y pago una vez ejecutados los rubros correspondientes, conforme a la normativa en vigencia.
9. Cuando la entidad disponga mediante órdenes de trabajo la creación de rubros nuevos y empleando la modalidad de costo más porcentaje, exigirá y supervisará a los Administradores de los Contratos, Fiscalizadores y Contratistas, la presentación de todos los sustentos legales y registros completos para la liquidación de la mano de obra, materiales y equipos efectivamente empleados en la ejecución de los rubros correspondientes una vez ejecutados.

Pago de costos indirectos a consultor

El artículo 34 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado mediante Decreto Ejecutivo 841, publicado en el Registro Oficial 512 de 15 de agosto de 2011 dispone:

“... En todo proceso de contratación, la determinación de los costos de consultoría tomará en cuenta en su composición los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del proyecto, conforme se detalla a continuación:-

- 1. Costos directos: definidos como aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos; los subcontratos y servicios varios, arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros y materiales; reproducciones, ediciones y publicaciones.-*
- 2. Costos indirectos o gastos generales: son aquellos que se reconocen a las firmas consultoras y otros organismos que estén autorizados para realizar consultorías, para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular. El costo indirecto contemplará únicamente los honorarios o utilidad empresarial reconocidos a las personas jurídicas consultoras, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata...”*

J - Veloz y Ros -

En el siguiente cuadro se muestra los costos indirectos con los cuales se contrató y pagó la consultoría:

| Contrato No | Objeto del contrato | Fecha de suscripción | Monto contratado (USD) | Costos indirectos contratados | Monto pagado (USD) | Costos indirectos pagados |
|-------------|---|----------------------|------------------------|-------------------------------|--------------------|---------------------------|
| 6 | Fiscalización de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana | 2013-01-22 | 55 402,20 | 9 233,70 | 55 496,66 | 9 249,44 |

Costos indirectos que no correspondían incluirse en dicho contrato, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 34 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, toda vez que el consultor contratado fue una persona natural.

Situación que no observaron los Miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación de la consultoría LCC-GADPRSC-002-2012, encargados de las fases de calificación de la oferta técnica y negociación de la oferta económica; y, el Administrador del Contrato, responsable de la aprobación de las planillas de los servicios de fiscalización pagadas por la entidad, por lo que ésta disminuyó sus disponibilidades en 9 249,44 USD, en la liquidación y pago de la consultoría contratada.

La Secretaria Tesorera, con comunicación de 4 de junio de 2014 manifestó:

"... sobre la fiscalización de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en la parroquia San Carlos....- ...la cancelación del pago... se realizó según el contrato, planilla de fiscalización, informe del administrador del contrato y disposición de pago del presidente del Gad San Carlos (sic)..."

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación de la consultoría LCC-GADPRSC-002-2012, y el Administrador del Contrato, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2014, incumplieron lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 control interno, 100-02 objetivos del control interno y 100-03 responsables del control interno.

V. S. M. E. Y M. E. J. -

A los Miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación de la consultoría LCC-GADPRSC-002-2012, al Administrador del Contrato, y al Contratista Consultor/Fiscalizador, se realizó la comunicación provisional de resultados con oficio circular 004-DR8DPO-GPSC-JV-2014 de 29 de mayo de 2014.

El representante del Contratista Consultor/Fiscalizador, con oficio 01-JF-CONTRALORIA-ECC-2014 de 27 de junio de 2014 manifestó:

*"... El contrato celebrado con la Junta Parroquial de San Carlos fue por \$ 55.402,20 que corresponde al 4% del monto referencial del préstamo aprobado por el BEDE a la Junta Parroquial de San Carlos para la construcción de la Infraestructura Educativa y Deportiva en 5 escuelas, un porcentaje que se considera muy inferior al de otras consultoras y que básicamente alcanza para aspirar a una pequeña rentabilidad si se toma en cuenta todo el tiempo empleado en ésta labor desde el momento de presentación de ofertas hasta la culminación de los trabajos, los mismos que se extendieron un mes más de lo contratado por las prórrogas de plazo concedidas, período del cual el contratista, Arq. (...), no reclamó pago alguno a la Institución. Dicho porcentaje se ajustaba al que el BEDE acostumbra reconocer para este tipo de préstamos.- Al momento de subir la oferta al portal de compras públicas se debía hacerlo en 2 formularios: a) El primero contenía la información técnica propiamente dicha. Sin embargo (sic) en el sistema se tenía que colocar (únicamente) el valor numérico de la oferta económica en el casillero correspondiente. El no hacerlo implicaba que no se podía continuar con el proceso, b) El segundo formulario era la elevación de la oferta económica que simplemente era la repetición de lo elevado en el paso anterior. Sin embargo (sic) dentro de los pliegos en el acápite 4.7.2 referente a la oferta económica se indica que "El oferente deberá incluir en su oferta todos los costos directos e indirectos para la prestación de los servicios objeto del contrato, tales como: honorarios para directivos, profesionales, técnicos y personal auxiliar; pasajes y viáticos, impuestos tasas y contribuciones que de acuerdo a las leyes ecuatorianas debe pagar; costos de instrumentos, materiales e insumes; gastos administrativos, arrendamiento de locales, etc. "Es decir (sic) que simplemente se estaba cumpliendo con lo solicitado en los pliegos. En el desglose de la oferta económica presentado se hace un detalle pormenorizado de cómo se iban a realizar los gastos para justificar los mismos. SE TRATA SOLAMENTE DE UN DESGLOSE DE GASTOS para cumplir con los pliegos y en el que el costo indirecto representa la utilidad del contratista. En todo momento se actuó de buena fe, tanto es así que nadie observó alguna irregularidad porque no la hay. Se ve claramente QUE EN EL DESGLOSE DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADA SI LE QUITAMOS A ÉSTA EL VALOR DE LOS COSTOS INDIRECTOS ENTONCES LA UTILIDAD DEL CONTRATISTA SERÍA **CERO** LO CUAL VA EN CONTRA DE LA MISMA CONSTITUCIÓN QUE GARANTIZA QUE CUALQUIER CIUDADANO TIENE DERECHO A SER REMUNERADO POR SU TRABAJO. Es más, hoy observo que existe un error en la sumatoria de valores producida en el formulario N° 10 del punto "mantenimiento" acápite "Combustibles" de \$ 1.020,00 que no se ha sumado, lo que va en perjuicio nuestro. En la realidad... la utilidad obtenida por ésta consultoría está muy próxima al valor indicado como gasto indirectos..."*

J. VENTE Y CUATRO -

El Presidente, posterior a la lectura del borrador del informe con oficio 123 de 27 de junio de 2014 manifestó:

“... Para el tema comunico que con oficio n° 121 del Gobierno Parroquial San Carlos y con fecha lunes 23 de junio 2014, se solicitó al arquitecto (...) la justificación del trámite de ser el caso, caso contrario iniciar del (sic) trámite de devolución de dinero pagado de más. Con fecha miércoles 25 de Junio 2014 y con oficio n° 15-JF-JPSC-2014 el ingeniero (...) representante mediante poder legal del fiscalizador comunica que presentara (sic) directamente a la contraloría (sic) los justificativos y pruebas de descargo a la observación realizada...”.

Lo manifestado por el representante del Contratista Consultor/Fiscalizador no modifica el criterio de auditoría, puesto que si bien Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, prevén y facultan la inclusión de costos indirectos para la ejecución de los contratos de consultoría, esta misma Ley establece diferencias entre los consultores individuales y las firmas consultoras, facultando el pago de costos indirectos únicamente en los contratos de consultoría suscritos con firmas consultoras u organismos que tengan capacidad jurídica para prestar estos servicios, lo que obliga a las entidades contratantes a efectuar los procesos de contratación entre consultores de la misma naturaleza, y consecuentemente, es responsabilidad de los oferentes y de los servidores de la entidad, cumplir y hacer cumplir estas disposiciones legales, aun cuando en los términos de referencia, pliegos, formularios y presupuestos referenciales, se haya considerado los costos directos e indirectos en forma general; además, los costos indirectos están relacionados con los gastos de carácter permanente de una organización profesional y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular, por lo que todos los demás gastos deben estar plenamente identificados y valorados en la oferta, conforme al numeral 1 del artículo 34 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Conclusión

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación LCC-GADPRSC-002-2012, efectuado para la contratación de la consultoría para la fiscalización de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, calificaron la oferta técnica – económica y negociaron la oferta económica con el Consultor, a base de lo cual, el Presidente de la entidad adjudicó y suscribió el contrato con una persona natural, en el

J. Salazar y Caceres

que se incluyó valores por concepto de costo indirectos, que correspondían ser reconocidos únicamente a las personas jurídicas consultoras u organismos que tengan capacidad jurídica para prestar estos servicios, conforme lo dispone en la parte pertinente el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que la entidad disminuyó sus disponibilidades en 9 249,44 USD, al efectuarse la liquidación y pago de la consultoría contratada; situación que no fue observada por el Administrador del Contrato de la consultoría, responsable de la elaboración, aprobación y solicitud de pago de las planillas de los servicios de fiscalización pagados por la entidad.

Recomendaciones


Al Presidente

10. Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Técnicas y delegados, encargados de la calificación técnica, económica y legal de los procesos de contratación de consultorías, procedan a evaluar, y de ser el caso efectúen la negociación de la oferta económica con el consultor seleccionado, diferenciando en los costos de las consultorías, los valores que corresponden ser reconocidos a las personas naturales respecto de las jurídicas.
11. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera, exija a los Administradores y Fiscalizadores de los contratos de consultoría, presenten las planillas de avance o liquidación de los trabajos contratados, revelando al detalle cada uno de los componentes de los costos directos e indirectos que generaron el valor total del contrato respectivo y en concordancia con la oferta económica negociada, y de ser el caso, retendrá aquellos valores de costos indirectos planillados en los contratos de consultoría suscritos por la entidad con personas naturales.

Diferencia entre las cantidades de obra pagadas y las realmente ejecutadas

- **Contrato para la construcción de aceras y bordillos de las calles del área urbana de la parroquia San Carlos (contrato 1)**

A base de las planillas y anexos de cálculo de volúmenes de obra elaborados por el Fiscalizador y el Contratista, que constan en los pagos de las planillas de avance de

 -USUFRUO Y SERVICIO-

obra del contrato para la construcción de aceras y bordillos de las calles del área urbana de la parroquia San Carlos, se estableció que en la cuantificación de los trabajos ejecutados existe un pago con una diferencia de 3 894,54 USD entre lo planillado y aprobado por fiscalización, respecto de lo realmente ejecutado y verificado en obra, de acuerdo con el detalle que se describe a continuación:

| Rubro | Contratado | | Cantidad | | | Valor (USD) |
|------------------------|------------|----------|----------|------------|------------|-----------------|
| | Unidad | P. Unit. | Pagado | Verificado | Diferencia | |
| Replanteo y nivelación | m2 | 1,30 | 5674,64 | 2678,84 | 2995,80 | 3 894,54 |
| Total: | | | | | | 3 894,54 |

Ocasionando que la entidad efectúe un pago mayor al real por 3 894,54 USD, debido a que se consideró en el pago a más del replanteo y nivelación de las aceras y bordillos, a ciertos tramos de las calles, que ya estaban definidas al replantear los bordillos laterales de la calzada, siendo además una unidad de medida inadecuada para el replanteo de calles o vías, cuya actividad no se consideró en el objeto del contrato, y que de haber sido necesario realizarla, debía valorarse y pagarse mediante una orden de trabajo o contrato complementario.

En el siguiente cuadro se muestra la observación de auditoría en relación al pago de este rubro:

| Ubicación | | Largo L (m) | Ancho a (m) | Numero o cantidad | Total | Unidad | Observación |
|------------------------------|---|-------------|-------------|-------------------|--------|--------|--------------------|
| Manzana 13, sector 1; calle: | E | 119,00 | 0,50 | 1 | 59,50 | m2 | PL1; bordillo Izq. |
| | E | 99,50 | 0,50 | 1 | 49,75 | m2 | PL1; bordillo Der. |
| | E | 119,00 | 7,50 | 1 | 892,50 | m2 | PL1; calzada |
| | 4 | 63,00 | 0,50 | 1 | 31,50 | m2 | PL1; bordillo Izq. |
| | 4 | 63,00 | 0,50 | 1 | 31,50 | m2 | PL1; bordillo Der. |
| | 4 | 63,00 | 7,00 | 1 | 441,00 | m2 | PL1; calzada |
| Manzana 6, sector 1; calle: | 4 | 88,40 | 0,50 | 1 | 44,20 | m2 | PL1; bordillo |
| | 4 | 88,40 | 10,00 | 1 | 884,00 | m2 | PL1; calzada |
| Manzana 7, sector 1; calle: | B | 43,30 | 0,70 | 1 | 30,31 | m2 | PL1; bordillo |
| | B | 43,30 | 11,00 | 1 | 476,30 | m2 | PL1; calzada |
| Manzana 10 sector 1; calle | B | 30,20 | 10,00 | 1 | 302,00 | m2 | PL1; calzada |

La cláusula contractual Sexta, forma de pago, numeral 6.07 estableció:

UNITE Y SIETE

“... Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado...”.

La especificación técnica del rubro replanteo y nivelación con equipo topográfico, que consta en los pliegos del proceso de contratación estableció:

“... 1.- DESCRIPCIÓN.- Se entenderá por replanteo el proceso de trazado y marcado de puntos importantes, trasladando los datos de los planos al lugar del proyecto y marcarlos adecuadamente... como paso previo a la construcción del proyecto.- Se realizará en el campo el replanteo de todas las obras de movimientos de tierras, estructura y albañilería señaladas en los planos, así como su nivelación, los que deberán realizarse con aparatos de precisión como teodolitos, niveles, cintas métricas. Se colocará los hitos de ejes, los mismos que no serán removidos durante el proceso de construcción, y serán comprobados por Fiscalización.- Unidad: Metro cuadrado (m2)...”.

La Norma de Control Interno 408-19 fiscalizadores, literal d), establece entre las funciones de los fiscalizadores:

“... Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista...”.

La Norma de Control Interno 408-26 medición de la obra ejecutada expresa:

“... El pago o desembolso por obra realizada se hará cuando se tenga la seguridad de que se está pagando realmente lo construido luego de haber efectuado la medición de la cantidad de obra ejecutada...”.

El Contratista, con comunicación de 26 de junio de 2014 manifestó:

“... Una vez firmado el contrato de obra... se dio inicio a la construcción del proyecto si (sic) novedad, las dificultades se presentan al momento de ingresar a la manzana 13 del sector 1, calle E y calle 4, manzana 6 del sector 1, calle 4, manzana 7 del sector 1 calle B y por último en la manzana 10 del sector 1 calle B, por que (sic) todo se encontraba cubierta de vegetación, volquetadas de tierra, arboles (sic) de más de diez metros de alto y material de escombros, lo cual impedía realizar el trabajo contratado, por lo que se solicitó (sic) la presencia del... Fiscalizador del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos.- Con la presencia del fiscalizador se evaluó la situación y luego de una inspección se resolvió replantear todas las calles (Aceras, Bordillos y Calzada) de los sitios antes indicados, considerando que el pago correspondiente por utilización de maquinaria para remover los escombros, replanteo (sic) de la calzada y la participación de un topógrafo, sería (sic) con el rubro de REPLANTEO Y NIVELACIÓN.- Es el caso que en ningún momento

J. DE JOTE Y OCHO -

actúe de forma ilegal en el cobro de dicho rubro mas lo ejecute (sic) con la autorización expresa del Fiscalizador de la obra...”

Respecto del rubro limpieza de terreno con máquina, que fue parte de los rubros ejecutados, la especificación técnica estableció:

“... 1.- DESCRIPCIÓN:- Serán todas las actividades que se requieren para tener el terreno limpio y poder iniciar el posterior rubro de replanteo, en todos los sitios que se indiquen en los planos del proyecto, según indicaciones de la dirección arquitectónica y fiscalización...”

- **Contrato para la construcción de un bloque de cuatro aulas (2 pisos) H.A., batería sanitaria, cancha cubierta, casa del maestro y un aula escolar en la escuela Unión Bolivarense de la comunidad Eugenio Espejo (contrato 5)**

A base de la planilla y anexo de cálculo de volúmenes de obra elaborados por el Fiscalizador y la Contratista, que constan en los pagos de la planilla de rubros nuevos autorizados mediante orden de trabajo y ejecutados bajo la modalidad de costo más porcentaje, correspondiente al contrato para la construcción de un bloque de cuatro aulas (2 pisos) H.A., batería sanitaria, cancha cubierta, casa del maestro y un aula escolar en la escuela Unión Bolivarense de la comunidad Eugenio Espejo, se estableció que en la cuantificación de los trabajos realmente ejecutados existe un pago con una diferencia de 2 894,29 USD entre lo planillado y lo realmente ejecutado, de acuerdo con el detalle que se describe a continuación:

| Rubro | Orden de trabajo | | Cantidad | | | Valor (USD) |
|---|------------------|----------|----------|------------|------------|-------------|
| | Unidad | P. Unit. | Pagada | Verificada | Diferencia | |
| Bordillos de HS f _c =180 kg/cm ² , J. Infantiles y aceras | ml | 14,98 | 248,11 | 54,90 | 193,21 | 2 894,29 |
| Total: | | | | | | 2 894,29 |

Ocasionando que la entidad efectúe un pago mayor al real por 2 894,29 USD, debido a que el Fiscalizador y la Contratista consideraron el pago de los bordillos en las áreas de los juegos infantiles y en las aceras de las diferentes edificaciones, inobservando la especificación técnica del rubro correspondiente a las aceras, la cual estableció:

“... ACERA DE H.S. f_c = 180 KG/CM².- La acera perimetral debe tener bordillo de hormigón simple de f_c=180 kg/cm². cuyas dimensiones mínimas serán: 10 cm. de espesor y 45 cm de alto. Se ejecutará sobre un suelo apisonado libre de

-VONTE Y UVALE-

pedras gruesas y desperdicios orgánicos. Se vaciará el concreto en una capa previamente determinada de 5 cm. de espesor como mínimo. Bajo esta carpeta de hormigón se colocará una base de piedra bola de 10 cm. de diámetro. En todos los procesos deberán mantenerse las normas establecidas en los planos arquitectónicos...”

La cláusula contractual Sexta, forma de pago, numeral 6.07 estableció:

“... Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado...”

Los Fiscalizadores de los contratos 1 y 5 citados, previo a la aprobación de las planillas respectivas, no verificaron la exactitud de las cantidades de obra realmente ejecutadas en relación a los rubros contratados y a las especificaciones técnicas correspondientes.

El Coordinador de la Ejecución del Plan de Desarrollo y Otros Programas y Proyectos, Fiscalizador del contrato 1, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 10 de febrero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, inobservó lo dispuesto en las Normas de Control Interno 408-19 fiscalizadores, literal d), 408-26 medición de la obra ejecutada, y la cláusula contractual Sexta, forma de pago, numeral 6.07.

El Fiscalizador externo del contrato 5 inobservó la cláusula contractual Sexta, forma de pago, numeral 6.07, y la especificación técnica correspondiente al rubro acera perimetral H.S. 180 kg/cm², establecida en los pliegos del proceso de contratación, que formó parte del contrato.

A los Fiscalizadores de los contratos 1 y 5 y a los Contratistas, se realizó la comunicación provisional de resultados con oficios circulares 006 y 012-DR8DPO-GPSC-JV-2014 de 10 y 16 de junio de 2014 respectivamente.

El Gerente General de la empresa Contratista del contrato 5, con oficio 0035-CB-2014 de 27 de Junio de 2014 en la página 3 manifestó:

“... en razón a este rubro el cual ha sido planillado por la modalidad costo más porcentaje se ha calculado de acuerdo a los análisis de precios creando dicho rubro, ya que no consta en el presupuesto original como vemos por lo cual se hizo el respectivo presupuesto de acuerdo a las facturas originales que se

J. TREINTA

presentó para cumplir con los requisitos de esta modalidad dando un precio unitario de 14.98 usd que en relación con el costo de la acera perimetral es más bajo, la cantidad pagada se da porque realizando un análisis minucioso del rubro acera perimetral, caemos en cuenta que los volúmenes de cada componente de este rubro son ineficientes para la construcción del mismo, por tal motivo que si construíamos con esa cantidad de materiales no se podía cumplir con el rubro, por ese motivo es que se pagó a parte el bordillo para poder dar cumplimiento a lo que estipula en el contrato, todo esto se hecho (sic) para quede (sic) funcional dicho rubro...”.

El representante del Contratista Consultor/Fiscalizador del contrato 5, con oficio 07-JF-CONTRALORIA-ECC-2014 de 27 de junio de 2014 en el primer párrafo manifestó:

“... La observación hecha... es pertinente, Fiscalización acepta el error de buena fe producido... Se actuará inmediatamente para solucionar este caso...”.

Lo manifestado por el representante del Contratista Consultor/Fiscalizador del contrato 5 ratifica el criterio de auditoría al aceptar la pertinencia de la observación, en tanto que lo expuesto por el Contratista del contrato 1 no modifica lo comentado, debido a que existieron rubros contractuales que utilizó el Fiscalizador y el Contratista para la cuantificación y pago de los trabajos correspondientes, por lo que resulta improcedente utilizar el rubro replanteo y nivelación para el pago de actividades relacionadas con el rubro limpieza de terreno con maquina, en el cual se pagó la totalidad de los trabajos realizados.

Respecto de lo manifestado por el Gerente General de la empresa Contratista del contrato 5, no modifica la observación de auditoría, puesto que fue la propia Contratista quien elaboró el costo unitario del rubro acera perimetral el cual contaba con la especificación técnica respectiva conforme a los pliegos preparados para el proceso de contratación, siendo de su responsabilidad valorar las cantidades y costos individuales de cada uno de los componentes de los materiales, mano de obra y equipos que intervinieron en la conformación del rubro ofertado; además, los numerales 3.18 precios unitarios y reajuste, segundo párrafo, y 4.3 precio de la oferta, de los pliegos, respectivamente establecieron:

“... Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción a reclamo por precios unitarios...”.

“... El precio de la oferta deberá cubrir el valor de la depreciación, operación y mantenimiento de los equipos... el costo de los materiales, equipos y accesorios

-MEJORA Y JAW-

a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, etc.; los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, los servicios para la ejecución completa de la obra a contratarse, es decir, todo lo necesario para entregar la obra contratada lista para ser puesta en servicio...”.

Conclusión

El Coordinador de la Ejecución del Plan de Desarrollo y Otros Programas y Proyectos, con funciones de Fiscalizador del contrato para la construcción de aceras y bordillos de las calles del área urbana de la parroquia San Carlos y, el Fiscalizador externo del contrato para la construcción de un bloque de cuatro aulas (2 pisos) H.A., batería sanitaria, cancha cubierta, casa del maestro y un aula escolar en la escuela Unión Bolivarenses de la comunidad Eugenio Espejo, no verificaron a cabalidad las cantidades de obra realmente ejecutadas por los Contratistas, en relación a las especificaciones técnicas de los rubros replanteo y nivelación y, acera perimetral H.S. 180 kg/cm², correspondientes a los contratos 1 y 5 respectivamente, lo que ocasionó un pago en exceso a los Contratistas por 3 894,54 USD y 2 894,29 USD, que totalizó 6 788,83 USD, disminuyendo los recursos de la entidad.

Recomendación

Al Presidente

12. Dispondrá a los Fiscalizadores de obras, que previo a la aprobación de las planillas de avance de obra y de liquidación, cuantifiquen adecuadamente las cantidades de obra ejecutadas por los Contratistas, en concordancia con las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios de los rubros correspondientes.

Rubros ejecutados sin emplear la totalidad de materiales ofertados en los análisis de precios unitarios

En los siguientes cuadros se exponen los contratos en los cuales, los Contratistas al ejecutar las obras no utilizaron la totalidad de los materiales que conformaron los análisis de precios unitarios ofertados. Evidencia que se obtuvo a base de las inspecciones físicas de las obras, diligencias efectuadas conjuntamente con los Contratistas y Fiscalizador de las mismas; y, de los registros fotográficos que constan

J. MORALES Y D.S.J.

en los anexos a las planillas de avance y de liquidación de las obras, con las cuales se liquidaron los contratos, respectivamente.

| Rubro Nro. | Unidad | Cantidad planillada | Precio unitario ofertado | Análisis de costos del rubro | | | | Precio unitario corregido | Diferencia de precios unitarios | Valor observado (USD) |
|---|--------|---------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| | | | | Costo directo ofertado | Menos material no utilizado | Costo directo corregido | Costos indirectos (%) | | | |
| 18 | m2 | 146,79 | 15,88 | 12,81 | 1,10 | 11,71 | 24% | 14,52 | 1,36 | 199,63 |
| 20 | m2 | 70,95 | 16,93 | 13,65 | 1,32 | 12,33 | 24% | 15,29 | 1,64 | 116,36 |
| 53 | m2 | 5,41 | 15,88 | 12,81 | 1,10 | 11,71 | 24% | 14,52 | 1,36 | 7,36 |
| 62 | m2 | 12,01 | 16,93 | 13,65 | 1,32 | 12,33 | 24% | 15,29 | 1,64 | 19,70 |
| 94 | m2 | 78,28 | 15,88 | 12,81 | 1,10 | 11,71 | 24% | 14,52 | 1,36 | 106,46 |
| 95 | m2 | 32,30 | 16,93 | 13,65 | 1,32 | 12,33 | 24% | 15,29 | 1,64 | 52,97 |
| 107 | Kg | 794,00 | 4,54 | 3,66 | 0,25 | 3,41 | 24% | 4,23 | 0,31 | 246,14 |
| 139 | m2 | 176,90 | 16,93 | 13,65 | 1,32 | 12,33 | 24% | 15,29 | 1,64 | 290,12 |
| 144 | Kg | 7509,80 | 4,54 | 3,66 | 0,25 | 3,41 | 24% | 4,23 | 0,31 | 2 328,04 |
| 167 | m2 | 42,70 | 15,88 | 12,81 | 1,10 | 11,71 | 24% | 14,52 | 1,36 | 58,07 |
| 168 | m2 | 28,09 | 16,93 | 13,65 | 1,32 | 12,33 | 24% | 15,29 | 1,64 | 46,07 |
| Suman: | | | | | | | | | | 3 470,92 |
| Motivaciones: En los Rubros 18, 53, 94 y 167: <u>Contrapiso H.S. $f_c=180$ kg/cm²</u> : la piedra bola no se utilizó en la ejecución de los rubros; Rubros 20, 62, 95, 139 y 168: <u>Acera perimetral H.S. 180 kg/cm²</u> : la piedra bola no se utilizó en la ejecución de los rubros; Rubro 107 y 144: <u>Estructura metálica, construcción y montaje</u> : el ángulo 40x40x3 mm es un material inconsistente al rubro por cuanto cada perfil se valoró, planilló y pagó individualmente. | | | | | | | | | | |

| Rubro Nro. | Unidad | Cantidad planillada | Precio unitario ofertado | Análisis de costos del rubro | | | | Precio unitario corregido | Diferencia de precios unitarios | Valor observado (USD) |
|---|--------|---------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| | | | | Costo directo ofertado | Menos material no utilizado | Costo directo corregido | Costos indirectos (%) | | | |
| 18 | m2 | 146,97 | 16,11 | 12,99 | 1,20 | 11,79 | 24% | 14,62 | 1,49 | 218,99 |
| 20 | m2 | 222,90 | 17,17 | 13,85 | 1,44 | 12,41 | 24% | 15,39 | 1,78 | 396,76 |
| 53 | m2 | 5,41 | 16,11 | 12,99 | 1,20 | 11,79 | 24% | 14,62 | 1,49 | 8,06 |
| 62 | m2 | 13,65 | 17,17 | 13,85 | 1,44 | 12,41 | 24% | 15,39 | 1,78 | 24,30 |
| 94 | m2 | 78,28 | 16,11 | 12,99 | 1,20 | 11,79 | 24% | 14,62 | 1,49 | 116,64 |
| 95 | m2 | 32,30 | 17,17 | 13,85 | 1,44 | 12,41 | 24% | 15,39 | 1,78 | 57,49 |
| 107 | Kg | 785,65 | 4,46 | 3,60 | 0,25 | 3,35 | 24% | 4,15 | 0,31 | 243,55 |
| 139 | m2 | 85,05 | 17,17 | 13,85 | 1,44 | 12,41 | 24% | 15,39 | 1,78 | 151,39 |
| 144 | Kg | 7527,52 | 4,46 | 3,60 | 0,25 | 3,35 | 24% | 4,15 | 0,31 | 2 333,53 |
| 167 | m2 | 39,53 | 16,11 | 12,99 | 1,20 | 11,79 | 24% | 14,62 | 1,49 | 58,90 |
| 168 | m2 | 21,31 | 17,17 | 13,85 | 1,44 | 12,41 | 24% | 15,39 | 1,78 | 37,93 |
| Suman: | | | | | | | | | | 3 647,54 |
| Motivaciones: En los Rubros 18, 53, 94 y 167: <u>Contrapiso H.S. $f_c=180$ kg/cm²</u> : la piedra bola no se utilizó en la ejecución de los rubros; Rubros 20, 62, 95, 139 y 168: <u>Acera perimetral H.S. 180 kg/cm²</u> : la piedra bola no se utilizó en la ejecución de los rubros; Rubro 107 y 144: <u>Estructura metálica, construcción y montaje</u> : el ángulo 40x40x3 mm es un material inconsistente al rubro por cuanto cada perfil se valoró, planilló y pagó individualmente. | | | | | | | | | | |

MEDINA Y TRES

Contrato (A) Construcción de un bloque de cuatro aulas (2 pisos) H.A., batería sanitaria, cancha cubierta, casa del maestro, un aula social en la escuela Unión Bolivarense de la comunidad Eugenio Espejo

| Rubro Nro. | Unidad | Cantidad planillada | Precio unitario ofertado | Análisis de costos del rubro | | | | Precio unitario corregido | Diferencia de precios unitarios | Valor observado (USD) |
|------------|--------|---------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| | | | | Costo directo ofertado | Menos material no utilizado | Costo directo corregido | Costos indirectos (%) | | | |
| 18 | m2 | 122,85 | 15,44 | 12,45 | 0,90 | 11,55 | 24% | 14,32 | 1,12 | 137,59 |
| 20 | m2 | 70,62 | 16,43 | 13,25 | 1,08 | 12,17 | 24% | 15,09 | 1,34 | 94,63 |
| 53 | m2 | 5,13 | 15,44 | 12,45 | 0,90 | 11,55 | 24% | 14,32 | 1,12 | 5,75 |
| 62 | m2 | 10,59 | 16,43 | 13,25 | 1,08 | 12,17 | 24% | 15,09 | 1,34 | 14,19 |
| 94 | m2 | 78,28 | 15,44 | 12,45 | 0,90 | 11,55 | 24% | 14,32 | 1,12 | 87,67 |
| 95 | m2 | 51,31 | 16,43 | 13,25 | 1,08 | 12,17 | 24% | 15,09 | 1,34 | 68,76 |
| 107 | Kg | 798,76 | 4,48 | 3,61 | 0,25 | 3,36 | 24% | 4,17 | 0,31 | 247,62 |
| 139 | m2 | 85,05 | 16,43 | 13,25 | 1,08 | 12,17 | 24% | 15,09 | 1,34 | 113,97 |
| 144 | Kg | 7376,11 | 4,48 | 3,61 | 0,25 | 3,36 | 24% | 4,17 | 0,31 | 2 286,59 |
| 167 | m2 | 39,53 | 15,44 | 12,45 | 0,90 | 11,55 | 24% | 14,32 | 1,12 | 44,27 |
| 168 | m2 | 17,16 | 16,43 | 13,25 | 1,08 | 12,17 | 24% | 15,09 | 1,34 | 22,99 |
| 210 | m2 | 45,65 | 15,44 | 12,45 | 0,90 | 11,55 | 24% | 14,32 | 1,12 | 51,13 |
| 211 | m2 | 34,24 | 16,43 | 13,25 | 1,08 | 12,17 | 24% | 15,09 | 1,34 | 45,88 |
| Suman: | | | | | | | | | | 3 221,04 |

Motivaciones: En los Rubros 18, 53, 94, 167 y 210: Contrapiso H.S. $f_c=180 \text{ kg/cm}^2$: la piedra bola no se utilizó en la ejecución de los rubros; Rubros 20, 62, 95, 139, 168 y 211: Acera perimetral H.S. 180 kg/cm^2 : la piedra bola no se utilizó en la ejecución de los rubros; Rubro 107 y 144: Estructura metálica, construcción y montaje: el ángulo 40x40x3 mm es un material inconsistente al rubro por cuanto cada perfil se valoró, planilló y pagó individualmente.

Estableciéndose un total de 10 339,50 USD que no fueron ejecutados en las obras conforme a los componentes de los materiales que conformaron los precios unitarios ofertados por los Contratistas, a base de los cuales se adjudicó los contratos.

La cláusula Cuarta, objeto del contrato, numeral 4.01 de los contratos estableció:

"... El CONTRATISTA se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE....- Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales..."

La Norma de Control Interno 408-23 control de calidad, expresa:

"... El fiscalizador que detecte algún problema de calidad en el área a su cargo, deberá señalarlo en el libro de obra, para que sea corregido por el contratista, de ser posible en forma inmediata y si no lo es, para que éste someta a su consideración la solución propuesta.- Controlar la calidad de todos los rubros y de toda la obra es la misión más importante de fiscalización..."

La Norma de Control Interno 408-26 medición de la obra ejecutada, indica:

"... El pago o desembolso por obra realizada se hará cuando se tenga la seguridad de que se está pagando realmente lo construido luego de haber efectuado la medición de la cantidad de obra ejecutada..."

J. Medina y Castro

Las especificaciones técnicas de los rubros citados, expresan:

“... CONTRAPISO F’C = 180 KG/CM2.- Sobre toda la plataforma a nivel de planta baja y en toda el área interior de la obra se deberá construir un contrapiso conformado de la manera siguiente:.- a.= Una capa de piedra de río compactado de 10 cm. de espesor que se asentará con combo, sobre lo que se pondrá una capa de arena fina de 2 cm, para (sic) el llenado de los intersticios (sic) que quedan entre piedras.- b.= La losa de hormigón simple de 180 Kg. /cm2. (sic), carpeta de 8 cm. de espesor...”.

“... ACERA DE H.S. f’c = 180 KG/CM2.- La acera perimetral debe tener bordillo de hormigón simple de f’c=180 kg/cm2. cuyas dimensiones mínimas serán: 10 cm. de espesor y 45 cm de alto. Se ejecutará sobre un suelo apisonado libre de piedras gruesas y desperdicios orgánicos. Se vaciará el concreto en una capa previamente determinada de 5 cm. de espesor como mínimo. Bajo esta carpeta de hormigón se colocará una base de piedra bola de 10 cm. de diámetro. En todos los procesos deberán mantenerse las normas establecidas en los planos arquitectónicos...”.

“... PERFILERIA Y ESTRUCTURA METALICA, CONSTRUCCION Y MONTAJE.- ...Este rubro se refiere a la construcción, montaje y pintura de los pórticos, correas y demás elementos estructurales de perfiles de la estructura metálica. Para armar la estructura de cubierta sobre la que se colocarán las correas de perfiles metálicos tipo “G” y las placas metálicas de 55*35*6 mm para el empotramiento a la base...”.

Los Contratistas de los contratos 3, 4 y 5, al ejecutar los rubros contratados inobservaron el contenido de las ofertas en cuanto a los componentes de materiales constantes en los análisis de precios unitarios ofertados, documentos a través de los cuales se determinó el costo individual de cada rubro, y por consiguiente el costo final de los contratos de las obras a ejecutar, ocasionando que los costos finales en los que incurrieron los Contratistas al ejecutar las obras, de acuerdo a los rubros contratados, presenten una diferencia de 10 339,50 USD, entre el valor pagado y lo realmente ejecutado. Situaciones que no fueron observadas por el Fiscalizador externo como parte del control de los sistemas constructivos empleados por los Contratistas, así como de la calidad de los rubros y de la obra en general, en función de las especificaciones técnicas establecidas en los contratos.

El Fiscalizador externo de los contratos 3, 4 y 5 inobservó la cláusula contractual Cuarta, objeto del contrato, numeral 4.01, y las especificaciones técnicas establecidas en los contratos para la ejecución de los rubros respectivos antes citados.

J - TRUJILLO Y CIA -

A los Contratistas y al Fiscalizador de los contratos 3, 4 y 5, se realizó la comunicación provisional de resultados con oficio circular 009-DR8DPO-GPSC-JV-2014 de 16 de junio de 2014.

El Gerente General de la empresa Contratista del contrato 4, con oficio 044-CDC-2014 de 27 de junio de 2014 en el numeral 1 manifestó:

“... En lo que tiene que ver a los rubros por la no utilización de la PIEDRA BOLA, indico que se utilizaron los materiales detallados en los análisis de precios unitarios correspondientes a este contrato, es más en algunos de los casos colocando cantidades mayores a los presupuestados, en otros casos en los cuales faltó volumen de piedra bola como por ejemplo para el relleno de las aceras perimetrales tanto de Cancha cubierta, Bloque de 2 aulas, Casa del maestro y Batería sanitaria se recompensó con la colocación de lastre grueso para relleno completando el volumen de piedra bola es decir 2 capas de 20 cm compactadas, entendiendo que el material lastre grueso de río para relleno está compuesto en su mayoría por piedra bola y arena... por otro lado la provisión del material pétreo se complicaba también por el tiempo lluvioso que imperó en las etapas de implementación de las cimentaciones, puesto que la creciente de los ríos paralizaba la provisión y se tenía que avanzar con el material que exista en ese momento, esto es material grueso de stock.- Con respecto a los rubros de ESTRUCTURA METÁLICA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, debo manifestar que en los planos se encuentra graficada el cálculo de la planilla de acero estructural necesario para la ejecución de este rubro, en el mismo se calcula el ángulo de 40x40x2 mm indicando un total de 7816.82 KG, incluidos los ángulos utilizados de enlaces de perfiles para columnas y vigas o cerchas, por lo que sería ilógico que se hubiera utilizado en menor cantidad a las especificadas en los planos, afectando la rigidez de estas estructuras, sin embargo de que en la planilla en donde se cancela este rubro ni siquiera alcanza los kilogramos contratados calculados en la planilla de acero estructural que consta en los planos originales de la obra...”.

El Gerente General de la empresa Contratista del contrato 5, con oficio 0035-CB-2014 de 27 de junio de 2014 en la página 1 manifestó:

“... En lo que tiene que ver a los rubros 18,53,94,167 (sic) y 210 Contrapiso H.S $f'c=180$ kg/cm² indico que se ha utilizado todos los materiales detallados en el análisis de precios unitarios como es piedra bola el cual en muchos de los casos se ha colocado más de la cantidad presupuestada en cada uno de estos rubros, ya que por la irregularidad del terreno y el esponjamiento del mismo ha provocado que se coloque más delo (sic) contratado mucha de las veces el doble de lo que consta en el análisis de precios unitarios que es de un espesor de 10 cm, cabe indicar que el lastre grueso de río está compuesto en su mayoría por piedra bola como se justifica fotográficamente en el anexo Nro. 1 para mayor comprensión.- En lo que respecta a la estructura metálica, construcción y montaje, debo indicar que en los planos entregados por la entidad contratante se encuentra en forma gráfica la planilla de acero estructural necesaria para poder


J. -TRINIDAD Y SEJIS-

construir dicho rubro en el mismo se encuentra el ángulo de 40x40x2 el cual forma parte del total de peso en kilogramos incluido los ángulos utilizados de enlaces de perfiles para columnas, vigas o cerchas, por lo que resultaría ilógico evadir la cantidad presupuestada ya que no hubiera quedado funcional este rubro aceptando (sic) la rigidez de las estructuras...”.

El representante del Contratista Consultor/Fiscalizador de los contratos 3, 4 y 5, con oficio 03-JF-CONTRALORIA-ECC-2014 de 27 de Junio de 2014 manifestó:

“... 1-. CONTRAPISO f'c = 180 KG/CM2: En éste rubro se da la siguiente particularidad. Dentro de las especificaciones técnicas se menciona que se colocará una capa de piedra bola de 10 cm para luego vaciar el hormigón simple de f'c = 180 kg/cm2. La piedra bola efectivamente no se colocó por lo que la observación de la Contraloría es procedente por lo que en cuadro anexo adjunto consta el valor a descontar a los contratistas... el cual coincide con el presentado por el organismo de control.- 2-. ACERA PERIMETRAL f'c = 180 kg/cm2: El razonamiento es similar al presentado en el punto anterior.- 3-. ESTRUCTURA METÁLICA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: En el análisis de precios unitarios de éste rubro se incluye dentro de "materiales" a los ángulos de 40 x40 x 3 mm. Si bien es cierto que dicho material es inconsistente al rubro se recuerda que éste fue ofertado, aprobado y contratado así, incluido su precio final. De igual manera como se hizo con todos los demás rubros. Descontar el costo de los ángulos al precio unitario contratado del rubro por una causa así sería desconocer lo firmado. Un contrato es ley para las partes. Si así procedemos con éste rubro entonces por la misma razón lo haríamos con todos los demás, y eso implicaría un contrato modificatorio o un nuevo contrato. De la misma manera los contratistas pueden alegar con igual argumento que en determinado rubro "se olvidaron" de incluir tal o cual material y que por lo tanto se les cancele aquello. En éste último caso, si es que lo fuera, con qué precio le pagaríamos? Con ello lo que se quiere demostrar es que dicho descuento no es procedente...”.

Lo manifestado por el representante del Contratista Consultor/Fiscalizador de los contratos 3, 4 y 5 y por los Gerentes Generales de las empresas Contratistas de los contratos 4 y 5 no modifica el criterio de auditoría, debido a que en los rubros contrapiso H.S. f'c=180 kg/cm2 y acera perimetral H.S. 180 kg/cm2, respectivamente, no dieron cumplimiento a lo previsto en las especificaciones técnicas de los contratos respectivos, las cuales disponían la construcción de estos rubros conformados por dos secciones diferentes como son la capa de piedra bola y la loseta de hormigón, no habiéndose ejecutado la primera capa; y, en el rubro estructura metálica, construcción y montaje, las empresas Contratistas ofertaron un material en los componentes de los análisis de precios unitarios, que no fue empleado en la ejecución de las obras, ni era parte de la especificación técnica del rubro, por lo que no se imputa a los costos reales incurridos por los Contratistas al ejecutar las construcciones.

 - TRENTA Y SIETE -

Conclusión

En los contratos 3, 4 y 5, los Contratistas al ejecutar los rubros inobservaron el contenido de las ofertas en cuanto a los componentes de materiales constantes en los análisis de precios unitarios ofertados, los cuales formaron parte de los documentos habilitantes de los contratos, evidenciándose que en los rubros contrapiso H.S. $f'c=180$ kg/cm², acera perimetral H.S. 180 kg/cm² y estructura metálica, construcción y montaje, no emplearon la totalidad de materiales ofertados, inobservando la cláusula contractual Cuarta, objeto del contrato, numeral 4.01 y las especificaciones técnicas establecidas en los contratos para los rubros respectivos, por lo que los costos finales en los que incurrieron los Contratistas al ejecutar las obras presentan una diferencia de 10 339,50 USD, entre lo pagado y lo realmente ejecutado; situaciones que no fueron observadas y corregidas por el Fiscalizador externo de las obras, incumpliendo en la parte pertinente los pliegos y la cláusula sexta del contrato de fiscalización.


Recomendación

Al Presidente

13. Dispondrá a los Administradores de los Contratos, instruyan y supervisen a los Fiscalizadores, que una vez iniciados los procesos constructivos de las obras, verifiquen la conformidad entre la obra ejecutada, los análisis de precios unitarios ofertados y las especificaciones técnicas; de no existir conformidad, procederán a rechazar los rubros mal ejecutados, ya sea por deficiencias técnicas o constructivas.

Incumplimiento de especificaciones técnicas, planos y/o costos unitarios en la ejecución de las obras

En los siguientes cuadros se exponen los contratos en los cuales, los Contratistas al ejecutar las obras, no cumplieron a cabalidad con las especificaciones técnicas, planos de construcción y/o los componentes de los materiales que conformaron los análisis de precios unitarios ofertados. Evidencia que se obtuvo a base de las inspecciones físicas de las obras, diligencias efectuadas conjuntamente con los Contratistas y representante del Fiscalizador de las mismas, y, de los documentos precontractuales y contractuales que formaron parte de los contratos.

 - Treinta y ocho -

| Rubro | | Contratado | | Cantidad | | | | Valor (USD) | Observación |
|--------|---|------------|----------|----------|------------|----------|------------|-------------|--|
| | | Unidad | P. Unit. | Pagada | % colocado | Validada | Diferencia | | |
| 34 | Protectores de hierro | m2 | 79,19 | 48,21 | 81,5% | 39,29 | 8,92 | 706,37 | No cumple especificación técnica de la varilla cuadrada |
| 102 | Protectores de hierro | m2 | 79,19 | 10,00 | 81,5% | 8,15 | 1,85 | 146,50 | No cumple especificación técnica de la varilla cuadrada |
| 122 | Friso-galvalumen prepintado e=0.40mm estruc.mrtal | m2 | 99,15 | 52,80 | 50,0% | 26,40 | 26,40 | 2 617,56 | No cumple especificación de planos de detalles constructivos y precios unitarios ofertados |
| 174 | Protectores de hierro | m2 | 79,19 | 11,15 | 81,5% | 9,09 | 2,06 | 163,13 | No cumple especificación técnica de la varilla cuadrada |
| Suman: | | | | | | | | 3 633,56 | |

En la ejecución del rubro friso-galvalumen prepintado e=0,40mm estruc.mrtal no se empleó los dos metros cuadrados de galvalumen prepintado AR-2 e=0,40 mm por cada metro cuadrado del rubro ejecutado, conforme se detalló en el análisis de precios unitarios ofertado, solo se colocó un metro cuadrado en la parte interior del friso, y no así en el lado opuesto o exterior, quedando expuesta la estructura metálica de soporte a la constante humedad de la lluvia, ocasionando su deterioro. Respecto del rubro protectores de hierro, la varilla cuadrada colocada por el Contratista es de 9 mm, la cual no cumple la especificación técnica estipulada en 10 mm por lado; sin embargo, se valida un 81,5% de acero colocado en obra, a fin de reconocer la inversión realizada por el Contratista, puesto que razonablemente cumple con la función de seguridad y protección de los bienes existentes en la unidad educativa.

| Rubro | | Contratado | | Cantidad | | | | Valor (USD) | Observación |
|--------|---|------------|----------|----------|------------|----------|------------|-------------|--|
| | | Unidad | P. Unit. | Pagada | % colocado | Validada | Diferencia | | |
| 122 | Friso-galvalumen prepintado e=0,40mm estruc.mrtal | m2 | 99,37 | 37,70 | 50,0% | 18,85 | 18,85 | 1 873,12 | No cumple especificación de planos de detalles constructivos y precios unitarios ofertados |
| 152 | Puerta tol panelada princ. 4.0*2.50 m (inc.cerradura) | u | 1966,86 | 1 | - | 0 | 1 | 1 966,86 | Elemento destruido de mala calidad con defectos constructivos |
| Suman: | | | | | | | | 3 839,98 | |

El rubro friso-galvalumen prepintado e=0,40mm estruc.mrtal, es observado por las mismas razones expuestas en el contrato 3. En lo que respecta al rubro puerta tol

TREINTA Y NOVE

panelada princ. 4.0*2.50 m (inc.cerradura), se encontró a este elemento totalmente destruido, debido a defectos constructivos que no contribuyeron a su durabilidad.

| Contrato 5) Construcción de un bloque de cuatro aulas (2 pisos) H.A. ,patena sanitaria, cancha cubierta, casa de maestro y un aula escolar en la escuela Unión Bolivarenses de la comunidad Eugenio Espejo | | | | | | | | | |
|--|--|------------|----------|----------|------------|----------|------------|-------------|--|
| Rubro | | Contratado | | Cantidad | | | | Valor (USD) | Observación |
| | | Unidad | P. Unit. | Pagada | % colocado | Validada | Diferencia | | |
| 34 | Protectores de hierro | m2 | 79,42 | 74,78 | 81,5% | 60,95 | 13,83 | 1 098,38 | No cumple especificación técnica de la varilla cuadrada |
| 102 | Protectores de hierro | m2 | 79,42 | 9,97 | 81,5% | 8,13 | 1,84 | 146,13 | No cumple especificación técnica de la varilla cuadrada |
| 122 | Friso Galvalumen prepintado de 0,40 mm, estruc. Metálica | m2 | 99,37 | 39,54 | 50,0% | 19,77 | 19,77 | 1 964,54 | No cumple especificación de planos de detalles constructivos y precios unitarios ofertados |
| 174 | Protectores de hierro | m2 | 79,42 | 11,64 | 81,5% | 9,49 | 2,15 | 170,75 | No cumple especificación técnica de la varilla cuadrada |
| 216 | Protectores de hierro | m2 | 79,42 | 26,37 | 81,5% | 21,49 | 4,88 | 387,57 | No cumple especificación técnica de la varilla cuadrada |
| Suman: | | | | | | | | 3 767,37 | |

Las razones por las cuales se observan a los rubros citados en este contrato se deben a las mismas expuestas para el contrato 3.

Estableciéndose una inversión total de 11 240,91 USD que no fue ejecutada debido a que los Contratistas no cumplieron la especificación técnicas del rubro protectores de hierro, y no utilizaron la totalidad de galvalumen prepintado AR-2 e=0,40 mm en la ejecución del rubro friso-galvalumen prepintado e=0,40mm estruc.mrtal, conforme a los análisis de precios unitarios ofertados.

La cláusula Cuarta, objeto del contrato, numeral 4.01 de los contratos estableció:

“... El CONTRATISTA se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE....- Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales...”.

La Norma de Control Interno 408-23 control de calidad expresa:

“... El fiscalizador que detecte algún problema de calidad en el área a su cargo, deberá señalarlo en el libro de obra, para que sea corregido por el contratista, de

J. WAZATA

ser posible en forma inmediata y si no lo es, para que éste someta a su consideración la solución propuesta.- Controlar la calidad de todos los rubros y de toda la obra es la misión más importante de fiscalización...”.

Las especificaciones técnicas de los rubros citados expresan:

“... PROTECTORES DE VARILLA CUADRADA-PINTADOS.- ...La (sic) protecciones en ventanas, estarán constituidas perimetralmente por ángulos metálicos de 25 mm., diagonalmente van soldadas con varilla cuadrada de acero de 10 mm. de diámetro coqueado cada 12 cm...”.

“... FRISO-GALVALUMEN PREPINTADO E=0.40MM ESTRUC.MRTAL (sic)- ...Serán todas las actividades necesarias para la colocación de (sic) Friso-Galvalumen, el mismo que irá fijado frontalmente en la cubierta del escenario con el fin de proteger la cercha frontal y dar un buen acabado a la cubierta del escenario...”.

El Fiscalizador de los contratos 3, 4 y 5 inobservó la cláusula contractual Cuarta, objeto del contrato, numeral 4.01, y las especificaciones técnicas establecidas en los contratos para la ejecución de los rubros antes citados.

A los Contratistas y al Fiscalizador de los contratos 3, 4 y 5, se realizó la comunicación provisional de resultados con oficio circular 010-DR8DPO-GPSC-JV-2014 de 16 de junio de 2014.

El Gerente General de la empresa Contratista del contrato 4, con oficio 044-CDC-2014 de 27 de junio de 2014 en el numeral 2 manifestó:

“... En lo que tiene que ver a esta observación, de acuerdo al contrato, la institución tiene la potestad de antes de entregar la Recepción Definitiva solicitada por el contratista realizar una inspección previa para efectuar observaciones de todas las fallas detectadas en dicha visita para comunicar al contratista que previo a la entrega de la mencionada Acta debe realizar los arreglos pertinentes, para que la obra quede en perfecto funcionamiento, debido a esto Construdeltacon Cía. Ltda. realizó las adecuaciones indicadas mediante oficio emitido por fiscalización y el administrador de la obra con el fin de viabilizar la obtención del Acta de Recepción Definitiva...”.

El Gerente General de la empresa Contratista del contrato 5, con oficio 0035-CB-2014 de 27 de junio de 2014 en la página 2 manifestó:

“... Protectores de Hierro.- En lo que respecta a este rubro se ha cumplido a cabalidad conforme a las especificaciones técnicas, planos y detalles


CUARENTA Y UNO-

constructivos (sic) cantidades y componente de materiales como es varilla cuadrada de 10 mm, coqueado cada 12 cm.- En referencia a este rubro y de acuerdo a la observación que nos hace... nosotros como empresa hemos realizado la construcción de estos protectores con los mejores materiales que se encuentran en el país con los volúmenes y espesores que son estándar de cada empresa que nos provee estos materiales....- Friso Galvalumen pre pintado de 0.40mm estructura metálica.- Con lo que respecta a este rubro se ha cumplido a cabalidad con cada uno de los detalles que consta (sic) en las especificaciones técnicas, planos y análisis de precios unitarios la (sic) cantidad que se ha planillado es la cantidad que se encuentra puesto (sic) en obra como observamos en el Anexo fotográfico Nro. 2 el cual da a ver el material que se ha utilizado...”.

El representante del Contratista Consultor/Fiscalizador de los contratos 3, 4 y 5, con oficio 05-JF-CONTRALORIA-ECC-2014 de 27 de junio de 2014 manifestó:

“... A la presente fecha la recepción definitiva de las obras no se ha realizado.-
1-. PROTECTORES DE HIERRO: Escuelas Cordillera del Cóndor, Juan Benigno Vela y Unión Bolivarenses. Según los análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas se ha ofertado varilla cuadrada de 10 mm. Dichas varillas no tienen un espesor uniforme pudiendo variar en 0.50 mm o más a simple vista (dependiendo incluso del sitio en que se tome la medida) tal cual se observa en la foto adjunta donde el aparato registra 9.17 mm; además los lados de la varilla no guardan una ortogonalidad perfecta tal cual se ve en la imagen, por lo que Fiscalización considera que dicho desfase se produce dentro de los parámetros normales y por lo tanto esto no significa que no se ha cumplido con lo ofertado... También es cierto que la precisión de las medidas del material depende de la fábrica que lo produce...”.

Lo manifestado por el representante del Contratista Consultor/Fiscalizador de los contratos 3, 4 y 5 y por los Gerentes Generales de las empresas Contratistas de los contratos 4 y 5, no modifica el criterio de auditoría, puesto que en los rubros citados no dieron cumplimiento a lo previsto en las especificaciones técnicas de los contratos respectivos y a los componentes de los materiales que conformaron los análisis de precios unitarios ofertados, con los cuales se determinó el costo individual de cada rubro y se adjudicó los contratos; además, en el caso del rubro protectores de hierro, en ninguno de los casos observados la medida superó los 9,60 mm y menos aún se aproximó a los 10 mm que estipula la especificación técnica, a fin de que pueda considerarse como medida razonable, en función de la tolerancia en la variación de las dimensiones establecida por el fabricante en $\pm 0,40$ mm. En obra se observó que la varilla colocada oscila alrededor de los 9 mm, y en varios casos es inferior a esa medida.

 - C. J. Aranda -

Conclusión

En los contratos 3, 4 y 5, los Contratistas al ejecutar las obras incumplieron las especificaciones técnicas de los rubros antes descritos, planos de detalle constructivos y/o componentes de los materiales que conformaron los análisis de precios unitarios ofertados, evidenciándose que en estos rubros no se dio cabal cumplimiento a la cláusula contractual cuarta, numeral 4.01, y a las especificaciones técnicas establecidas en los contratos, por lo que los montos planillados y pagados a los Contratistas por las obras ejecutadas presentan una diferencia de 11 240,91 USD, debido a que no existió conformidad en los rubros ejecutados; situaciones que no fueron observadas y corregidas por el Fiscalizador externo de las obras, incumpliendo cláusulas contractuales expresas.


Recomendaciones

Al Presidente

14. Dispondrá a los Administradores de los Contratos, instruyan y supervisen a los Fiscalizadores, que previo a la aprobación de las planillas de avance de obra, verifiquen la conformidad entre la obra ejecutada y las especificaciones técnicas de los rubros contractuales, no procediendo con la aprobación de las planillas que contengan rubros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
15. Dispondrá y supervisará al Administrador de los Contratos que proceda al trámite de recepción definitiva de las obras, siempre que el Contratista haya dado estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas con la entidad y que no existan reclamos pendientes de resolver imputables al Contratista.

Diferencia entre los reajustes de precios pagados y los calculados

A base de las fechas de pago de los anticipos, de las planillas de avance y de liquidación de las obras correspondientes a los contratos 3, 4 y 5, y, en aplicación a las fórmulas matemáticas de reajuste de precios estipuladas en los contratos respectivos, se estableció una diferencia de 13 720,27 USD entre los valores pagados a los Contratistas por concepto de reajuste de precios, y los determinados por el equipo de auditoría, conforme al siguiente detalle:

 - CUARANTA Y TRES -

| Contrato No. | Objeto del contrato | Reajuste Pagado | Reajuste calculado | Diferencia |
|--------------|--|-----------------|--------------------|------------|
| 3 | Construcción de dos aulas de H.A., batería sanitaria y cancha cubierta en la escuela Cordillera del Cóndor de la comunidad Morán Valverde-23 de Julio, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana | 5 511,66 | 2 403,12 | 3 108,54 |
| 4 | Construcción del bloque de dos aulas de H.A., batería sanitaria, cancha cubierta y casa del maestro en la escuela Juan Benigno Vela en la comunidad Abdón Calderón | 7 054,83 | 2 198,48 | 4 856,35 |
| 5 | Construcción de un bloque de cuatro aulas (2 pisos) H.A., batería sanitaria, cancha cubierta, casa del maestro y un aula escolar en la escuela Unión Bolivarense de la comunidad Eugenio Espejo | 9 513,04 | 3 757,66 | 5 755,38 |

Diferencia que se estableció por cuanto el Fiscalizador y los Contratistas tomaron como índice de precios Co, Do,...Zo, para el cálculo del reajuste de precios a septiembre de 2012, sin considerar que estos componentes son los vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, la cual se estableció según los pliegos de los procesos a noviembre de 2012, por lo que correspondía tomar como índices de precios Co, Do,...Zo, a octubre de 2012. Además, en los contratos 4 y 5, la cuadrilla tipo con la cual se calculó los reajustes de precios presenta un error en cuanto a los valores de los coeficientes de la estructura ocupacional E2 y C2 (componentes 1 y 3), los cuales se tomaron en forma invertida, es decir, el coeficiente de la estructura ocupacional E2 corresponde al de la estructura ocupacional C2. Los resultados de los cálculos realizados se presentan en el anexo 7.

Los artículos 129 y 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen:

"... Art. 129.- Aplicación de la fórmula de reajuste de precios.- El reajuste de precios se realizará mensualmente o de acuerdo con los períodos de pago establecidos en el contrato y será efectuado provisionalmente sobre la base de los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo conjuntamente con la planilla.- Art. 131.- Liquidación del reajuste.- Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales..."

La entidad efectuó un pago superior al real por 13 720,27 USD debido a que existieron imprecisiones en la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios y de los índices de precios de los componentes de dichas fórmulas, aplicadas para efectos de pago de

- CUARENTA Y CUATRO -

los reajustes definitivos de los anticipos y de las planillas de ejecución de las obras; y además, varias planillas no fueron reajustadas a las fechas reales de pago, conforme lo dispone el artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; disposición que no fue observada por los Contratistas, el Fiscalizador y el Administrador de los Contratos 3, 4 y 5.

Al Administrador y al Fiscalizador de los contratos 3, 4 y 5, y a los Contratistas, se realizó la comunicación provisional de resultados con oficio circular 015-DR8DPO-GPSC-JV-2014 de 19 de junio de 2014.

El Gerente General de la empresa Contratista del contrato 4, con oficio 044-CDC-2014 de 27 de junio de 2014 en el numeral 4 manifestó:

"... considero que como contratista se calcula y envía a fiscalización las respectivas planillas para la revisión correspondiente, y luego de este filtro autorizar el pago de las planillas tanto de avance como de reajuste. Sin embargo de esto se puede concluir que en el cálculo del reajuste por error involuntario se tomó el mes que no correspondía dando como resultado valores erróneos..."

El representante del Contratista Consultor/Fiscalizador de los contratos 3, 4 y 5, con oficio 08-JF-CONTRALORIA-ECC-2014 de 27 de junio de 2014 manifestó:

"... Al momento no se ha realizado la recepción definitiva de las obras lo cual nos brinda la oportunidad de revisar y reclamar entre las partes. Efectivamente... se hará llegar a la Junta Parroquial una solicitud de cobro por los excesos originados por este error para que sean devueltos por los contratistas..."

Lo manifestado por el representante del Contratista Consultor/Fiscalizador de los contratos 3, 4 y 5 y el Gerente General de la empresa Contratista del contrato 4, confirma la observación de auditoría.

Conclusión

El Fiscalizador elaboró las planillas de reajuste de precios correspondientes a los contratos 3, 4 y 5, en las que existieron imprecisiones en la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios y de los índices de precios de materiales equipo y maquinaria de la construcción de los componentes de dichas fórmulas, aplicadas para efectos de pago de los reajustes definitivos de los anticipos y de las planillas de ejecución de las obras; y además, varias planillas no fueron reajustadas a las fechas reales de pago,



- CUARENTA Y CINCO -

conforme lo dispone en la parte pertinente el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que ocasionó que la entidad efectúe un pago superior al real por 13 720,27 USD, sin que el Administrador de los Contratos observe dichas situaciones y deficiencias de control, previo a la aprobación y solicitud de los pagos correspondientes, por lo que la entidad disminuyó sus recursos.

Recomendaciones


Al Presidente

16. Dispondrá a los Fiscalizadores de los contratos elaboren los reajustes de precios con los índices definitivos, considerando las fechas reales de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales correspondientes; disposición que será supervisada por los Administradores de los Contratos, previo a la aprobación y solicitud de pago respectivo.
17. Previo a la suscripción del acta de recepción definitiva de los contratos, dispondrá a los integrantes de la comisión designada para dicha recepción, efectúen la revisión de los pagos definitivos realizados por la entidad, a fin de detectar valores que deba devolver el Contratista por cualquier concepto, en consideración de la liquidación final del contrato.

Planilla de liquidación del contrato pagada sin descontar la multa establecida

A base de las planillas aprobadas y tramitadas por concepto de avance de obra y de liquidación del contrato, y, de los pagos efectivamente realizados a la empresa Contratista que ejecutó la construcción del bloque de dos aulas de H.A., batería sanitaria, cancha cubierta y casa del maestro en la escuela Juan Benigno Vela en la comunidad Abdón Calderón, se estableció una diferencia de 4 006,10 USD entre los valores pagados a la Contratista por parte de la entidad y los que correspondían pagarse una vez realizadas las deducciones, multas y retenciones en la fuente, conforme al detalle que se presenta en el anexo 8.

La cláusula contractual Sexta, forma de pago, en los numerales 6.02, 6.12 y 6.13 estableció:

 - CUARENTA Y SEIS -

“... 6.02... De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.- 6.12.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.- 6.13. Pagos Indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador...”.

La Norma de Control Interno 403-08 control previo al pago establece:

“... Las servidoras y servidores de las instituciones del sector público designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de egreso o cheques, devengar y solicitar pagos vía electrónica, entre otros, previamente observarán las siguientes disposiciones:.- d) Verificación de la existencia o no de litigios o asuntos pendientes respecto al reconocimiento total o parcial de las obligaciones a pagar...”.

Debido a que la Secretaria Tesorera no descontó en la planilla de liquidación del contrato la multa establecida por parte del Fiscalizador y el Administrador del Contrato a la empresa Contratista, la Contratante efectuó un pago mayor al real en la liquidación del contrato por 4 006,10 USD, por lo que la entidad disminuyó sus recursos.

La Secretaria Tesorera, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 11 de octubre de 2012 y el 31 de marzo de 2014, inobservó lo dispuesto en la Norma de Control Interno 403-08 control previo al pago, y la cláusula contractual Sexta, forma de pago, numerales 6.02 y 6.12.

A la Secretaria Tesorera y al Gerente General de la empresa Contratista, se realizó la comunicación provisional de resultados con oficio circular 018-DR8DPO-GPSC-JV-2014 de 26 de junio de 2014.

La Secretaria Tesorera, con comunicación de 30 de junio de 2014 manifestó:

“... por error de cálculo no se descontó la multa en la planilla de liquidación como legalmente correspondía ver realizado. También informo... que en lo que respecta a la compañía (...) ya se dio a conocer por medio de un oficio elaborado el 26 de diciembre del 2013 y sumillado el 16 de abril del 2014 pero por llamadas telefónicas se le había hecho conocer del mencionado error a la

CUARANTA Y SIETE -

semana de lo suscitado y por cambio de gerente se procede a entregar un nuevo oficio con fecha 20 de mayo entregado con la misma fecha informando lo ocurrido. Aun me encuentro en espera de la sensibilidad de los representantes de dicha compañía...”.

Lo manifestado por la Secretaria Tesorera confirma la observación de auditoría, al manifestar que por error de cálculo no se descontó la multa en la planilla de liquidación como legalmente correspondía.

Conclusión

La Secretaria Tesorera efectuó un pago mayor al que correspondía en la liquidación del contrato para la construcción del bloque de dos aulas de H.A., batería sanitaria, cancha cubierta y casa del maestro en la escuela Juan Benigno Vela en la comunidad Abdón Calderón, debido a que no descontó la multa establecida por la Contratante a la empresa Contratista en la planilla 6 de liquidación, conforme lo estableció la cláusula contractual Sexta, forma de pago, numerales 6.02 y 6.12, por lo que la entidad disminuyó sus disponibilidades en 4 006,10 USD, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su recaudación.

Recomendación

Al Presidente

18. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera, efectúe el control previo al pago de las obligaciones contraídas por la entidad, descontando de las planillas los valores legalmente establecidos a los Contratistas por multas u otros conceptos, en aplicación de las cláusulas contractuales previstas en los contratos.

Diferencia en los valores deducidos por amortización del anticipo y retenciones en la fuente

A base de las planillas tramitadas y pagadas por concepto de avance y de liquidación del contrato de consultoría para la fiscalización de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, se estableció una diferencia entre los valores pagados al Consultor por parte de la entidad y los que correspondían pagarse una vez realizadas

J - CUARENTA Y OCHO -

las retenciones en la fuente y las deducciones de la amortización total del anticipo de 1 532,95 USD, conforme al siguiente detalle:

| Planillas de fiscalización (consultoría) | | | | | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|--------------------------------------|---|--|----------|-----------------|
| Fechas de pago | Planillas | | 12% IVA | Total incluye el IVA | Deducciones | | | Líquido a pagar |
| | Nro. | Valor | | | Anticipo | 10% I.R. | 100% IVA | |
| 19/sep/2013 | 1 | 51 855,51 | 6 222,66 | 58 078,17 | 20 742,20 | 5 185,55 | 6 222,66 | 25 927,76 |
| 26/dic/2013 | 2 | 3 641,15 | 436,94 | 4 078,09 | 1 418,68 | 364,12 | 436,94 | 1 858,35 |
| Subtotal: | | 55 496,66 | 6 659,60 | 62 156,26 | 22 160,88 | | | 27 166,36 |
| Planillas de reajuste de precios | | | | | | | | |
| Fechas de pago | Planillas | | IVA | Total incluye el IVA | Deducciones | | | Líquido a pagar |
| | Nro. | Valor | | | Anticipo | 10% I.R. | 100% IVA | |
| - | Anticipo | 0,00 | 0,00 | 0,00 | - | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| - | 1 | 342,35 | 41,08 | 383,43 | - | 34,24 | 41,08 | 308,11 |
| Subtotal: | | 342,35 | 41,08 | 383,43 | - | | | 308,11 |
| Total a pagar por planillas: 49 946,99 USD (Anticipo + Líquido a pagar) | | | | | Total a pagar planillado: 50 255,10 USD | | | |
| Total a pagar por reajustes: 308,11 USD (Líquido a pagar) | | | | | | | | |
| Pagos | Anticipo | PL1 | PL2 | Total pagado: (Anticipo + PL1 + PL2) | | Diferencia entre lo pagado y lo planillado | | |
| Asiento contable No. | 16 | 371 | 590 | 51 788,05 USD | | 1 532,95 USD | | |
| Fecha: | 29-ene-2013 | 19-sep-2013 | 26-dic-2013 | | | | | |
| Valor: | 22 160,88 | 25 927,76 | 3 699,41 | | | | | |

La Norma de Control Interno 403-08 control previo al pago establece:

"... Las servidoras y servidores de las instituciones del sector público designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de egreso o cheques, devengar y solicitar pagos vía electrónica, entre otros, previamente observarán las siguientes disposiciones:- d) Verificación de la existencia o no de litigios o asuntos pendientes respecto al reconocimiento total o parcial de las obligaciones a pagar..."

La Norma de Control Interno 405-08 anticipos de fondos establece:

"... Son recursos financieros entregados en calidad de anticipos destinados a cubrir gastos específicos, garantías, fondos a rendir cuentas, débitos indebidos sujetos a reclamo y egresos realizados por recuperar, serán adecuadamente controlados y debidamente comprometidos en base a la disponibilidad presupuestaria con el fin de precautelar una apropiada y documentada rendición de cuentas y la devolución de los montos no utilizados..."

La entidad efectuó un pago en exceso en la liquidación del contrato de consultoría por 1 532,95 USD, debido a que la Secretaria Tesorera no efectuó el descuento total de la amortización del anticipo y además no realizó adecuadamente las retenciones en la fuente establecidas para el impuesto a la renta (IR) e impuesto al valor agregado

- CUARENTA Y NUEVE -

(IVA), conforme lo disponen los artículos 50 y 63 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La Secretaria Tesorera, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 11 de octubre de 2012 y el 31 de marzo de 2014, inobservó lo dispuesto en los artículos 50 y 63 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno y las Normas de Control Interno 403-08 control previo al pago y 405-08 anticipos de fondos.

A la Secretaria Tesorera y al Contratista Consultor, se realizó la comunicación provisional de resultados con oficio circular 017-DR8DPO-GPSC-JV-2014 de 25 de junio de 2014, sin recibir respuesta.

Conclusión

La Secretaria Tesorera efectuó un pago mayor al que correspondía en la liquidación del contrato de consultoría para la fiscalización de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, debido a que no efectuó el descuento total de la amortización del anticipo y además no realizó adecuadamente las retenciones en la fuente correspondientes al impuesto a la renta (IR) e impuesto al valor agregado (IVA), conforme lo dispone en la parte pertinente la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, por lo que la entidad disminuyó sus disponibilidades en 1 532,95 USD, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su recaudación.

Recomendación

Al Presidente

19. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera, efectúe el pago de los valores correspondientes a las obligaciones contraídas por la entidad, previo a efectuar y hacer efectivas las deducciones y retenciones establecidas en los contratos y en la normativa tributaria en vigencia al momento del hecho generador.


Dr. Rafael Santos Quezada
Delegado Provincial de Orellana

EDUENTA -